20262900001699

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262900001699

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 25-02-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Departamento de Cesar
CONTRATO No.:	070-2210657
OBJETO:	*ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.*
PLAZO INICIAL:	Veintitrés (23) meses
FECHA DE INICIO:	1 de abril de 2022
PRÓRROGA:	**Prórroga No. 1:** suscrita el día 1 de marzo de 2024, por el término de ocho (8) meses contados a partir de su vencimiento actual, estableciéndose como nueva fecha de terminación el primero (1) de noviembre de 2024. **Prorroga No. 2:** Suscrita el 1 de noviembre de 2024, por el termino de 7 meses, contados a partir de la fecha de vencimiento actual, estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de junio de 2025. **Prorroga No. 3:** Suscrita el 6 de junio de 2025, por un término de por el término de Cinco (5) meses, estableciéndose como nueva fecha de terminación el Primero (1) de noviembre de 2025. **Prorroga No. 4:** Suscrita el 1 de noviembre de 2025 por el termino de TRES (3) MESES estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de febrero de 2026.
SUSPENSIONES	**Suspensión No. 1:** Suscrita el día 2 de febrero de 2026, por el término de UN (1) mes desde el 1 de febrero de 2026 y hasta el 1 de marzo de 2026, reiniciándose el día 2 de marzo de 2026 con fecha de terminación el día **2 de marzo de 2026.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	2 de marzo de 2026

PLAZO FINAL:	Cuarenta y seis (46) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($195.642.016.879,48)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($195.642.016.879,48)
PÓLIZA	Aseguradora: Seguros del Estado S.A – Póliza No. 75-45-101047062 Amparo: Cumplimiento Vigencia desde:16-marzo-2022 Vigencia Hasta: 1 – julio - 2026 Estado: Vigente
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	Juan Carlos Montaña Parra - Gerente de Unidad – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales.

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación.	14/09/2021	15/09/2021	31/07/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Gerente Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjacá
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ■ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES
El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: "DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026. Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto N°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras. ENTerritorio S.A y el Departamento del Cesar, suscribieron el pasado 13 de octubre de 2021 el **Contrato Específico No. 070-2210657**, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTerritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.".* Así mismo, las partes contractuales fijaron para este proyecto un plazo para la ejecución de veintitrés (23) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Frente al requisito de perfeccionamiento, se acredita su cumplimiento con la suscripción del Contrato Específico **No. 070-2210657** por los extremos contractuales, hecho que tuvo lugar el pasado **13 de octubre de 2021**.

Como requisito de ejecución, se acredita su cumplimiento con la expedición del plan de pagos 10547 del 22 de octubre de 2021, plan de pagos 10548 del 22 de octubre de 2021, y los certificados de vigencias futuras n.° 009 para el año 2022 del 7 de octubre de 2021 y n.° 10 para el año 2023 del 7 de octubre de 2021 y la aprobación de la garantía por parte del profesional del Grupo de Procesos de Selección de ENTerritorio S.A.**, el día 01 de abril de 2022**. En consecuencia, es esta última fecha la que establece el inicio de ejecución contractual, por lo que la fecha de terminación se extendió inicialmente hasta el pasado **01 de marzo de 2024**.

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó a la Gobernación del Cesar, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA**:*
>
> *Se ha designado como **ENTIDAD EJECUTORA** del Contrato Especifico que se celebre, al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** según instrucción del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP 20214331058611 del 05 de octubre de 2021 / ENTerritorio 20214300375942 del 07 de octubre de 2021.** La **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por **ENTerritorio**, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión**, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 1 de marzo de 2024, por solicitud de la Entidad Ejecutora, las partes suscribieron la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato Específico **No. 070-2210657**, por el término de **OCHO (08) MESES** estableciéndose como nueva fecha de terminación el **1 de noviembre de 2024.**
2. El día 1 de noviembre de 2024 por solicitud de la Entidad Ejecutora, las partes suscribieron la **Modificación No. 2 y Prórroga No. 2** del Contrato Específico No. 070-2210657, por el término de **SIETE (07) MESES** estableciéndose como nueva fecha de terminación el **1 de junio de 2025.**
3. El día 29 de noviembre de 2024, se suscribió la **Modificación No. 3** del contrato especifico en el sentido de incorporar en la cláusula sexta la adición realizada por el Departamento de cesar de manera directa al contrato obra No. 2022040010.
4. El día 6 de junio de 2025, se suscribió la **Prórroga No. 3 y la Modificación No. 4** del contrato especifico en el sentido de prorrogar el contrato especifico por un término de por el término de Cinco (5) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el Primero (1) de noviembre de 2025 y la modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la entidad ejecutora a sus contratos derivados y la modificación de la forma de transferencias de ENTerritorio a la entidad ejecutora.
5. El día 1 de noviembre de 2025, la entidad ejecutora suscribió la **Prorroga No. 4 y modificación No. 5** del contrato especifico en el sentido de prorrogar el contrato especifico por el termino de TRES (3) MESES estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de febrero de 2026.

6. El día 2 de febrero de 2026, se suscribió la **Suspensión No. 1** contrato especifico por el término de UN (1) MES desde el 1 de febrero de 2026 y hasta el 1 de marzo de 2026, reiniciándose el día 2 de marzo de 2026 con fecha de terminación el día **2 de marzo de 2026.**

JUSTIFICACIÓN
El Departamento del Cesar, mediante radicado **No. 202651010023852 del 19 de febrero de 2026** ha solicitado el reinicio del contrato especifico a partir del 2 de marzo de 2026 y prórroga del contrato especifico por el termino de DOS (2) MESES, en los siguientes términos: *"(…)* *La presente petición se fundamenta en que, conforme a la solicitud elevada por el contratista y con el aval de la interventoría externa, se determinó la necesidad de reiniciar y prorrogar los contratos derivados del contrato principal, con el fin de terminar la ejecución de los tramos viales: Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco; San José de Oriente-El Rincón; la fecha de reinicio de los contratos derivados está proyectada para el 2 de marzo de 2026 (de acuerdo con el tiempo de suspensión otorgado al C.E.) y se solicita tiempo de prórroga por dos (2) meses, tiempo necesario para cumplir la ejecución de las metas físicas, debido a las causas establecidas en la suspensión de los contratos.* *Por lo anterior y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:* *1.Se reinicie la ejecución del Contrato Específico No. 070- 2210657; de acuerdo con los tiempos establecidos antes del término de la suspensión, la fecha de reinicio y terminación del contrato especifico es el 2 de marzo de 2026.* *2.Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato especifico, por un lapso de tiempo de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el dos (2) de mayo de 2026.* *(…)".* (Subrayado y negrilla fuera del texto). Así las cosas, resulta necesario que se realice el reinicio del contrato especifico a partir del 2 de marzo de 2026 y la **Prórroga No. 5** por el término **DOS (2) MESES**, con el fin de que la entidad ejecutora cuente con las condiciones para ejecutar la totalidad de las actividades contractuales que derive en el cumplimiento de las metas del contrato especifico. En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de reinicio y prorroga No. 5, es necesario seguir realizando un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas para el cumplimiento del alcance del contrato. Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que: *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"***

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"***,

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

Por todo lo anterior se observa que la solicitud elevada por el Departamento del Cesar se encuentra en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **070-2210657,** se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

> *"(…)*
> ***RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***
> *Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.*
> ***NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES***
> *Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación.* ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste****.*
> ***Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.*** *(…)"*
> (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **070-2210657**, **adquieren a naturaleza de recomendación**, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A y el Departamento de Cesar, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la inclusión, habida cuenta que se presentan circunstancias que deben ser atendidas y saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos públicos.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de reinicio al contrato específico No. **070-2210657** a partir del 2 de marzo de 2026 y prorroga por el término de **DOS (2) MESES** estableciendo como nueva fecha de terminación el 2 de mayo de 2026.

En sesión virtual No. 20 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **070-2210657**, de fecha 25 de febrero de 2026, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, el Gobernador de Cesar o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir el reinicio del contrato especifico a partir del 2 de marzo de 2026 y la prórroga No 5, en el entendido de prorrogar el contrato por el termino de **DOS (2) MESES**, estableciendo como nueva fecha de terminación **el 2 de mayo de 2026,** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento en su sesión No. 20 realizada el 25 de febrero de 2026, en lo relacionado con la suscripción del reinicio y la prórroga No. 5 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA – REINICIO: Reiniciar el contrato especifico No. **070-2210657** a partir del 2 de marzo de 2026.

SEGUNDA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **070-2210657**, a partir de su fecha de vencimiento actual, por el término de **DOS (2) MESES**, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **2 de mayo de 2026.**

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del Contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula **Decima Primera – Parágrafo Primero** del "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL***

DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL" la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por la entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.

TERCERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No. **070-2210657**la cual quedará así:

> ***"QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN****: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto* ***CUARENTA Y OCHO (48) MESES*** *contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico."*

CUARTA - GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato específico No. 070-2210657, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

SEXTA. – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEPTIMA -PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA Fecha: 2026.02.26 11:01:17 -05'00'	
WILLIAM MONROY TINJACA Gestor de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista - Coordinadora Jurídica FRPT.
Juan Manuel Medina Herrera – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.
Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2026

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y solicitud **–** Reinicio y Prórroga No. 5 del Contrato Específico No. 070-2210657, suscrito entre ENTerritorio, y la Gobernación del Cesar

Estimados Gerentes,

Una vez revisada la información remitida por parte de la Entidad Ejecutora, Gobernación del Cesar, presentada a ENTerritorio S.A. bajo radicado **No. 202651010023852 del 19 de febrero de 2026,** donde se presenta la documentación de solicitud de novedad contractual al contrato especifico No. 070-2210657, se realiza el análisis de los documentos aportados, bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio S.A y el Departamento del Cesar, suscribieron el pasado 13 de octubre de 2021 el **Contrato Específico No. 070-221065**, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTerritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.".*

Así mismo, las partes contractuales fijaron para este proyecto un plazo para la ejecución de veintitrés (23) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

Frente al requisito de perfeccionamiento, se acredita su cumplimiento con la suscripción del Contrato Específico **No. 070-2210657** por los extremos contractuales, hecho que tuvo lugar el pasado **13 de octubre de 2021**.

Como requisito de ejecución, se acredita su cumplimiento con la expedición del plan de pagos 10547 del 22 de octubre de 2021, plan de pagos 10548 del 22 de octubre de 2021, y los certificados de vigencias futuras n.° 009 para el año 2022 del 7 de octubre de 2021 y n.° 10 para el año 2023 del 7 de octubre de 2021 y la aprobación de la garantía por parte del profesional del Grupo de Procesos de Selección de ENTerritorio S.A.**, el día 01 de abril de 2022**. En consecuencia, es esta última fecha la que establece el inicio de ejecución contractual, por lo que la fecha de terminación se extendió inicialmente hasta el pasado **01 de marzo de 2024**.

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó a la Gobernación del Cesar, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA**:*
>
> *Se ha designado como **ENTIDAD EJECUTORA** del Contrato Especifico que se celebre, al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** según instrucción del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP 20214331058611 del 05 de octubre de 2021 / ENTerritorio 20214300375942 del 07 de octubre de 2021.** La **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por **ENTerritorio**, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión**, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.*

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 1 de marzo de 2024, por solicitud de la Entidad Ejecutora, las partes suscribieron la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato Específico **No. 070-2210657**, por el término de **OCHO (08) MESES** estableciéndose como nueva fecha de terminación el **1 de noviembre de 2024.**
2. El día 1 de noviembre de 2024 por solicitud de la Entidad Ejecutora, las partes suscribieron la **Modificación No. 2 y Prórroga No. 2** del Contrato Específico No. 070-2210657, por el término de **SIETE (07) MESES** estableciéndose como nueva fecha de terminación el **1 de junio de 2025.**
3. El día 29 de noviembre de 2024, se suscribió la **Modificación No. 3** del contrato especifico en el sentido de incorporar en la cláusula sexta la adición realizada por el Departamento de cesar de manera directa al contrato obra No. 2022040010.
4. El día 6 de junio de 2025, se suscribió la **Prórroga No. 3 y la Modificación No. 4** del contrato especifico en el sentido de prorrogar el contrato especifico por un término de por el término de Cinco (5) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el Primero (1) de noviembre de 2025 y la modificación de la cláusula de valor por la inclusión de recursos aportados por la entidad ejecutora a sus contratos derivados y la modificación de la forma de transferencias de ENTerritorio a la entidad ejecutora.
5. El día 1 de noviembre de 2025, la entidad ejecutora suscribió la **Prorroga No. 4 y modificación No. 5** del contrato especifico en el sentido de prorrogar el contrato especifico por el termino de TRES (3) MESES estableciendo como nueva fecha de terminación el 1 de febrero de 2026.
6. El día 2 de febrero de 2026, se suscribió la **Suspensión No. 1** contrato especifico por el término de UN (1) MES desde el 1 de febrero de 2026 y hasta el 1 de marzo de 2026, reiniciándose el día 2 de marzo de 2026 con fecha de terminación el día **2 de marzo de 2026.**

SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA

El Departamento del Cesar, mediante radicado **No. 202651010023852 del 19 de febrero de 2026** ha solicitado el reinicio del contrato especifico a partir del 2 de marzo de 2026 y prórroga del contrato especifico por el termino de DOS (2) MESES, en los siguientes términos:

> *"(…)*
>
> *La presente petición se fundamenta en que, conforme a la solicitud elevada por el contratista y con el aval de la interventoría externa, se determinó la necesidad de reiniciar y prorrogar los contratos derivados del contrato principal, con el fin de terminar la ejecución de los tramos viales: Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco; San José de Oriente-El Rincón; la fecha de reinicio de los contratos derivados*

está proyectada para el 2 de marzo de 2026 (de acuerdo con el tiempo de suspensión otorgado al C.E.) y se solicita tiempo de prórroga por dos (2) meses, tiempo necesario para cumplir la ejecución de las metas físicas, debido a las causas establecidas en la suspensión de los contratos.

Por lo anterior y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:
1. Se reinicie la ejecución del Contrato Específico No. 070- 2210657; de acuerdo con los tiempos establecidos antes del término de la suspensión, la fecha de reinicio y terminación del contrato especifico es el 2 de marzo de 2026.
2. Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato especifico, por un lapso de tiempo de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el dos (2) de mayo de 2026.

(…)". (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Así las cosas, resulta necesario que se realice el reinicio del contrato especifico a partir del 2 de marzo de 2026 y la **Prórroga No. 5** por el término **DOS (2) MESES**, con el fin de que la entidad ejecutora cuente con las condiciones para ejecutar la totalidad de las actividades contractuales que derive en el cumplimiento de las metas del contrato especifico.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de reinicio y prorroga No. 5, es necesario seguir realizando un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar las condiciones técnicas para el cumplimiento del alcance del contrato.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"***

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]",***

Por todo lo anterior se observa que la solicitud elevada por el Departamento del Cesar se encuentra en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **070-2210657,** se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(…)

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste****.*

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación. *(…)"*

(Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **070-2210657**, **adquieren a naturaleza de recomendación**, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A y el Departamento de Cesar, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de la inclusión, habida cuenta que se presentan circunstancias que deben ser atendidas y saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos públicos.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de reinicio al contrato específico No. **070-2210657** a partir del 2 de marzo de 2026 y prorroga por el término de **DOS (2) MESES** estableciendo como nueva fecha de terminación el 2 de mayo de 2026.

En sesión virtual No. 20 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **070-2210657**, de fecha 25 de febrero de 2026, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales, el Gobernador de Cesar o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir el reinicio del contrato especifico a partir del 2 de marzo de 2026 y la prórroga No 5, en el entendido de prorrogar el contrato por el termino de **DOS (2) MESES**, estableciendo como nueva fecha de terminación **el 2 de mayo de 2026,** lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, técnica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento en su sesión No. 20 realizada el 25 de febrero de 2026, en lo relacionado con la suscripción del reinicio y la prórroga No. 5 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

AVAL Y SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante oficio con radicado **No. 202651010023852 del 19 de febrero de 2026** se emite aval favorable para que desde la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada por la entidad ejecutora, en el sentido que se reinicie el contrato especifico a partir 2 de marzo de 2026 y la prorroga por el

termino **DOS (2) MESES,** lo anterior teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que el reinicio y la prórroga No.5 del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Daniela Tatis Perez– Contratista - Profesional Jurídico FRPT
Revisó: Marcela Ramírez Arias– Contratista -Coordinadora Jurídica - FRPT

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 01 de enero de 2024

Doctor
JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Ciudad

Asunto: Notificación Nombramiento Ordinario

Me permito comunicarle que mediante Decreto No. 000001 de 01 de enero de 2024, ha sido nombrado para desempeñar el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

Le comunico que tiene 10 días para manifestar por escrito si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse en el empleo, los cuales se contaran a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 44 y 46 de Decreto 1950 de 1973.

Si acepta, sírvase pasar por la Oficina Líder de Gestión Humana para lo relacionado con la documentación requerida para su posesión, (Hoja de vida función pública y Declaración juramentada de bienes y rentas actualizadas del "SIGEP").

Atentamente,

Lina Fernandez Cuello

LINA MARÍA FERNANDEZ CUELLO
Líder Programa Gestión Humana

Recibí: 02/01/2024

Anexo: Copia Decreto.

Proyectó:	Kaleydis Arévalo Duarte – Sec. Ej. Oficina Líder del Programa de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales y administrativas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

República de Colombia

Departamento del Cesar

DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en articulo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 77.092.542, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Educación, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 2°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **YASMIN ROCIO GARCIA MENESES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.257.749, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Educación, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 3° Acéptese la renuncia presentada por el señor **ODACIR ANDRES CAMARGO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.092.542, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 4°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **MELISSA JOHANNA GOMEZ FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.462.274, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Ambiente, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 5°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ESTHER MENDOZA PEINADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.791.540, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 6°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.562.434, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 7°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.587.364, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Hacienda, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 8°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.770.217, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Hacienda, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 9°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **GRECE ALEXANDRA VARON SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Minas y Energías, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 10°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **CARLOS ARTURO RIOS VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.860.970, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Minas y Energías, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 11°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **IVAN FABIAN MURGAS VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Cultura y Turismo, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 12°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **MANUEL ANDRES RANGEL QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.870.273, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Cultura y Turismo, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 13°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **VIOLETA ORTIZ BENAVIDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 14°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **LUIS CAMILO CERCHIARO MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.837.093, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 15°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ANA PATRICIA GONZALEZ CABEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, del cargo de Asesor de Asuntos Internos, Código 105, Grado 03, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 16°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.368.411, en el cargo de Asesor de Asuntos Internos, Código 105, Grado 03, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 17°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **MARIA CLAUDIA ARAUJO MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.768.437, del cargo de Asesor (Seguimiento y Monitoreo de Proyectos), Código 105, Grado 03, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 18°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **ANA PATRICIA GONZALEZ CABEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, en el cargo de Asesor (Seguimiento y Monitoreo de Proyectos), Código 105, Grado 03, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 19°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ANA MARIA QUINTERO JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.760.381, del cargo de Asesor (Oficina de la Mujer), Código 105, Grado 01, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 20°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **ANA BEATRIZ GARCIA INFANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.798.858, en el cargo de Asesor (Oficina de la Mujer), Código 105, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 21°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.616.061, del cargo Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 22°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.795.936, en el cargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 23°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **YOSSAMA GUTIERREZ PARODYS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, Código 006, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 24°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **PETRONA ROMERO NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.745.975, en el cargo de Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, Código 006, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 25°. Ratifíquese al señor **JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.571.705, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 26°. Ratifíquese al señor **EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.102.490, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Gobierno, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 27°. Ratifíquese al señor **LUIS ROBERTO PADRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Jefe de Oficina Centro Regulador de Urgencia y Emergencia, Código 006, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 28°. Ratifíquese a la señora **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.624.205, en el cargo de Director Administrativo de Control Interno Disciplinario, Código 009, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 29°. Ratifíquese a la señora **JUANA DEL CARMEN PACHECO SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.623.453, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 30°. Ratifíquese al señor **JORGE LUIS LAPORTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.599.222, en el cargo de Asesor (Prensa), Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 31°. Ratifíquese al señor **JUAN CARLOS MINDIOLA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Asesor (Política Social), Código 105, Grado 02, de la Secretaria de Gobierno, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 32°. Ratifíquese al señor **MIGUEL ANGEL AROCA CERVANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.604.760, en el cargo de Asesor (TICS), Código 105, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 33°. Ratifíquese al señor **CARLOS ANDRES QUINTERO MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.624.205, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 34°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **JORGE ELIECER BERNAD CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.158.918, del cargo de Líder de Programa (De Rentas), Código 206, Grado 08, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 35°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **MARIA DEL PILAR BETANCOURT OSMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, en el cargo de Líder de Programa (De Rentas), Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 36°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **LINA MARIA FERNANDEZ CUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.661.556, del cargo de Líder de Programa de Gestión Humana, Código 206, Grado 08, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 37°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **SHAIRE LUCIA SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.717.128, en el cargo de Líder de Programa de Gestión Humana, Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 38°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **LILIBETH TORRES RANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.717.447, en el cargo de Líder de Programa (De Archivo), Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 39°. Ratifíquese a la señora **ISABEL ALARCON CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Tesorero General, Código 201, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 40°. Comunicar a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana el contenido del presente decreto.

Artículo 41°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, Cesar, a los

ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA
Gobernadora del departamento del Cesar

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

MEMORANDO

PARA: SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE HACIENDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICINA ASESORA JURIDICA

DE: DESPACHO DEL GOBERNADOR

FECHA: 13 FEB 2023

ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO DEPARTAMENTAL No. 000028 DE 13 DE FEBRERO DE 2023.

Para su conocimiento y fines pertinentes, se comunica Decreto Departamental No. 000028 de 13 de febrero de 2023 "Por el cual se delegan funciones en materia de contratación y ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones".

Asi mismo, se instruye que la gestión contractual delegada deberá trámitarse en observancia al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demas disposicion legales aplicables, precedentes judiciales, circulares emitidas por el delegante, guias y manuales emitidos por la Agencia Nacional de la Ccontratación Pública "Colombia Compra Eficiente", recomendaciones de la Procuraduria General de la Nación y Contraloria General de la República.

Cordilamente,

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del departamento del Cesar (E)

Anexo: Decreto Departamental No. 000028 de 13 de febrero de 2023 – Folios (5)

GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
14 FEB 2023
Recibido

DECRETO No. 000028 **DE** 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2200 de 2022, Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas".

Que el articulo 209 ibidem, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".**

Que en materia de delegación para contratar en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), se señala que:

> "Articulo 12º. De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó inciso 2º al articulo 12 de la Ley 80 de 1993, estableciendo que:

> "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-283 de 1997, ha considerado que:

> "(...) el concepto de ordenación del gasto y los elementos que este comporta. De igual forma, ha determinado que la función de ordenación del gasto configura, junto con las atribuciones de contratación y de disposición de los recursos previamente apropiados, el núcleo esencial de la autonomía presupuestal que caracteriza a determinados órganos estatales, a los cuales la Constitución o la ley les otorga esta prerrogativa".

DECRETO No. 000028 **DE** 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

> Puede concluirse que la ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales **que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado** (...)".

Que así mismo, el Consejo de Estado en Sentencia de 22 de marzo de 2012, con radicado No. 25000-23-24-000-2004-01012-00, determino como presupuesto de la delegación administrativa: "a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".

Que mediante Decreto Departamental No. 000026 de 26 de enero de 2020, se delegaron competencias en materia de contratación y ordenación del gasto, siendo objeto de reforma en los Decretos Departamentales No. 000251 de 24 de diciembre de 2020, 000146 de 12 de octubre de 2021, y 000122 de 13 de septiembre de 2022.

Que se hace necesario racionalizar lo normado por la entidad territorial en materia de contratación y ordenación del gasto, y se actualicen aspectos que respondan a las exigencias legales y administrativas en contratación estatal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Delegación de funciones contractuales y ordenación del gasto. Delegar en la Secretaría General, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Salud, la ordenación del gasto sin limite de cuantía, y actuaciones correspondiente a su gestión contractual.

Artículo 2°. Competencias. Las secretarias delegatarias le corresponderán adelantar la contratación de las siguientes tipologías de contrato y modalidades de selección:

Secretaría de Infraestructura

a) Contrato de obra
b) Contrato de consultoría (obra pública)
c) Convenio de asociación y de cooperación (obra pública)
d) Convenio y Contrato interadministrativo (obra pública)
e) La adquisición o suministro de bienes y servicios para funcionamiento de obra pública.

Secretaría de Salud

a) Contrato de prestación de servicios de salud que requiera la sectorial para su misionalidad.
b) Convenio y contrato interadministrativos que requiera la sectorial para su misionalidad.

DECRETO No. 000028 DE 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretaría de Educación

a) Contratación de mínima cuantía (Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano).
b) Contratación directa (Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano).
c) Convenio Interadministrativo, que requiera suscribirse en cumplimiento de la Ordenanza No. 080 de 06 de agosto de 2013 (Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior). .
d) Los trámites administrativos y suscripción de los mecanismos previstos para consolidar bolsa común de recursos entre el ente territorial y municipios no certificados para la operación del PAE.

Secretaría de Gobierno

a) Contratación de Mínima Cuantía (Fondo de Seguridad Territorial - FONSET)

Secretaría General

a) Convenio Solidario (artículo 95, Ley 2166 de 2021).
b) Convenio o Contrato Interadministrativo (con actividades de construcción, mantenimiento e instalación que no superen el 70% del valor del contrato o convenio)

De manera residual se adelantará la contratación de otras tipologías contractuales, y modalidades selección que no hayan sido delegadas a otras sectoriales en el presente artículo.

Parágrafo. Los procesos contractuales que se realicen para adquisición de seguros (contenida en póliza) u otras garantías (títulos valores), le corresponderá la suscripción de la garantía y los documentos de trámite para expedición de la misma, al respectivo Secretario de Despacho, Jefe de Oficina, Asesor y Líder del Programa, que haya generado la necesidad.

Artículo 3°. Alcance de la delegación. La delegación de funciones contractuales comprende la facultad de expedir los actos u otros documentos que se requieran para adelantar la contratación de bienes, servicios y obras por el ente territorial, cesiones, contratos adicionales, suspensiones y reinicios, adiciones en valor, modificatorios, aclaratorios, prórrogas, aprobación de garantías, y ejercicio de potestades exorbitantes, de conformidad a las disposiciones legales aplicables y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad

Parágrafo 1°. Los estudios previos, análisis de riesgos (matriz), y justificaciones de adición, aclaratorios, modificatorio o prórroga, suspensiones y reinicios, deberán ser elaborados por la sectorial u oficina que genere la necesidad, siendo responsable de su contenido quien lo suscriba o avale.

la sectorial u oficina que genere la necesidad, siendo responsable de su contenido quien lo suscriba o avale.

Artículo 4°. Supervisión de contratos y convenios. La supervisión de los contratos y convenios corresponderá a la sectorial u oficina que haya generado la necesidad, y se deberá ejercer conforme a lo dispuesto en disposiciones legales, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad, y demás instrucciones que se impartan por el Gobernador o delegatarios de ordenación del gasto.

Artículo 5°. Liquidación de contratos y convenios. Se delega la facultad de suscribir el acta de liquidación a quien se encuentre a cargo de la supervisión del contrato o convenio en los términos del articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo estipulado por las partes y lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

Artículo 6°. Gestión documental de contratos y convenios. Las sectoriales delegatarias se encargarán del manejo y organización de la documentación física y digital que se genere con ocasión a la actividad contractual a su cargo.

Artículo 7°. Delegaciones especiales. Delegar en la Oficina Asesora Jurídica, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Salud los siguientes asuntos:

a) Se delega a la Oficina Asesora Jurídica, la facultad de dirigir y sustanciar el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva las garantías que amparen los respectivos contratos, previa solicitud de la sectorial u oficina que ejerza la supervisión.

 Esta delegación comprende las actuaciones y actos que deban adelantarse para imposición de multa, sanciones pactadas, efectividad de la cláusula penal y declaratoria de caducidad en observancia al debido proceso administrativo.

b) Se delega en la Secretaría de Salud, la facultad de ordenación del gasto sin límite de cuantía en materia de conciliaciones, transacción, cesiones de crédito, servicios a la deuda y demás actos que impliquen erogaciones o gastos de la sectorial.

 Esta delegación comprende la expedición de actos o suscripción de cualquier documento que se requiera para su trámite y celebración. Para efectos de transacción o conciliación deberá contarse con autorización previa por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, a excepción de la conciliación y aclaración de cuentas establecida en la Ley 1797 de 2016, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

c) Se delega en la Secretaría de Hacienda la facultad de ordenación del gasto sin limite de cuantía en materia de transacciones, conciliaciones, cesiones de crédito, servicios a la deuda, operaciones de crédito público, empréstitos, títulos de deuda pública, con excepción de los fondos especiales que atribuyan exclusivamente la ordenación del gasto al Gobernador.

DECRETO No. 000028 DE 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Esta delegación comprende la expedición de actos o suscripción de cualquier documento que se requiera para su trámite.

Artículo 8°. Vigilancia, control y orientación de la delegación. En cumplimiento del deber de vigilancia, control y orientación las sectoriales delegatarias deberán rendir informe cada tres (3) meses reportando los datos relevantes de la gestión contractual o cuando sea solicitada por el delegante.

En caso de omitir información fundamental se ejercerá de manera irregular la delegación, y quedará en evidencia el incumplimiento de los deberes propios del presente acto.

Parágrafo. Para efectos de la gestión contractual delegada se instruye que los procesos deberán tramitarse en observancia al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables, precedentes judiciales, circulares emitidas por el delegante, guías y manuales emitidos por Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", instrucciones o recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, su desatención e inaplicación será responsabilidad atribuible al delegatario.

Artículo 9°. Derogatoria. El presente decreto deroga Decreto Departamental No. 000026 de 16 de enero de 2020, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Articulo 10°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, Cesar, a los 13 FEB 2023

ANDRES FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Carlos Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que el acto se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Valledupar 10 de mayo de 2024

Señores
Fondo Regional para los Pactos Territoriales
ENTerritorio

Respetados Señores.

De conformidad con la solicitud realizada y a fin de proceder con el trámite de la prórroga del Contrato Específico 094-2210740 el cual tiene por objeto: ENTerritorio y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – GRUPO 1 Y GRUPO 2**", de manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Son principios y garantías constitucionales el derecho a la defensa, el debido proceso y la presunción de inocencia. A la fecha me encuentro en libertad plena y en uso y goce pleno de mis derechos como ciudadano. No se me ha vencido en juicio alguno y mucho menos se ha proferido condena alguna en mi contra. Soy inocente de los señalamientos mencionados en la nota adjunta en la comunicación de la referencia y lo ratificaremos en las instancias que corresponda con las pruebas documentales que aportaremos cuando las autoridades así lo requieran.
2. Fui vinculado a la investigación como supervisor natural de un contrato de obra pública en mi rol como Secretario de Obras de Valledupar en el año 2019, contrato finalizado en su totalidad en el año 2021 y que ha sido investigado por los organismos de control del país sin que a la fecha se haya proferido condena alguna en materia penal, fiscal o disciplinaria.
3. Compareceré siempre ante las autoridades judiciales y/o administrativas cada vez que sea requerido, como es mi deber. Los pocos bienes que tengo han sido obtenidos con trabajo honesto y producto de mi actividad como profesional durante 15 años, al igual que los de mi familia, tal y como he reportado históricamente en mis declaraciones de renta ante la DIAN y ante el SIGEP.
4. El sistema financiero tiene registro de absolutamente todos los movimientos realizados en mi cuenta de nómina, cuenta de ahorros y del manejo de mis productos bancarios y crediticios los cuales dan cuenta de la legalidad de la procedencia de mis ingresos y gastos.
5. Así mismo declaro que no soy accionista, propietario, administrador o representante legal de alguna persona jurídica en Colombia ni de sucursal alguna fuera del país.

Colombia es un estado suscriptor del pacto de San José de Costa Rica, por lo que, al tenor del artículo 2 convencional el estado debe adecuar su legislación interna a las disposiciones convencionales y al dicho de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Luego, el artículo 8.1. convencional dice: "Artículo 8. Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada

GOBERNACIÓN DEL
CESAR

contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter (…)"

Así mismo, El Consejero Guillermo Sánchez Luque dentro de un juicio de desinvestidura acerca de la validez probatoria de los recortes periodísticos ha dicho:

"[…] Los reportajes periodísticos y recortes de prensa con los que el demandante pretendió acreditar las acusaciones contra los demandados fueron valorados de acuerdo con la jurisprudencia de la Sala contenida en la sentencia del 29 de mayo de 2012, rad. 11001-03-15-000-2011-01378-00, esto es, que por sí solos no constituyen medios de prueba idóneos para demostrar la veracidad de la información allí contenida, sino que su eficacia depende exclusivamente de la conexidad y coincidencia con las demás pruebas del proceso. […]

¿Cómo una declaración, que se hace ante un periodista –y no en el escenario de un proceso judicial- y que obviamente no está revestida de la delicada formalidad de la gravedad de juramento, tiene el mismo valor de la comparecencia ante la autoridad constitucional y legalmente autorizada? ¿por esta vía los periodistas reemplazarían a los jueces en la práctica de pruebas?

Si la edición periodística, por obvias razones de espacio, altera sustancialmente la declaración del servidor ¿a qué se le daría valor, a la grabación textual o a lo que registra el medio de comunicación?"1

Luego, sin que el suscrito haya sido vencido en un juicio, y demostrada su participación en los hechos que se relacionan, no es posible dar por sentada la veracidad de los mismos hasta que un Juez de la República, un Tribunal Judicial o un Organismo de Control expida resolución judicial o administrativa, según corresponda debidamente ejecutoriado así lo determine, toda vez que:

- Ello equivaldría a violar las garantías mínimas establecidas en el artículo 8.1. del pacto de San José de Costa Rica.
- Violar las garantías y derechos fundamentales consignados en la Constitución Política de Colombia.
- Ello sería tanto como permitir que las notas de prensa se abrogasen las facultades que la constitución y la ley han consagrado como exclusivas del juez penal.

En los anteriores términos queda atendida su petición.

Cordialmente,

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de Infraestructura
Gobernación del Cesar

Es importante que el supervisor de este contrato verifique el cumplimiento de todos los requisitos contractuales de ENTerritorio S.A, entre estos las verificaciones en listas tanto a los representantes legales principales y suplentes, como a los accionistas con participación accionaria mayor al 5%, igualmente se les recuerda que el Formulario de Solicitud de vinculación debe estar actualizado.

Así mismo se recomienda que el Grupo de Gestión Contractual valide si presenta alguna inhabilidad o incompatibilidad, o impedimentos de orden legal o contractual, consagrados en la Ley o en la Constitución Política.

Finalmente, se evidencia que no existe anotación negativa que relacione las investigaciones relacionadas en las listas del proveedor, por tal motivo desde la perspectiva de SARLAFT y con base a la información que se tiene al **2 de febrero del 2026**, es factible continuar con el proceso, siempre y cuando se tenga en cuenta el riesgo reputacional al que se podría ver expuesta la entidad por las coincidencias presentadas.

Adjunto verificación del sistema y junto con el correo, por favor archivar en la carpeta del tercero.

Radicado N°: 202651010023852	
Asunto: SOLICITUD NOVEDAD CONTRACTUAL C.E.	
Fecha Radicado: 2026-02-19 09:23	
Usuario Radicador: RADICADOR 3	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: GOBERNACION DEL CESAR ATM001777	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010023852
Fecha:	2026-02-19 09:23
Caso:	139044
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	ATM001777
Nombre:	GOBERNACION DEL CESAR
Dirección:	Calle 16 No 12-120
Teléfono:	5748230
Correo Electrónico:	supervisorgobcesar2024@gmail.com

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	SOLICITUD NOVEDAD CONTRACTUAL C.E. 070. REINICIO Y PRORROGA CONTRATO ESPECIFICIO 070-2210657 DE 13 DE OCTUBRE DE 2021. DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-LA GUAJIRA. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

Solicitud EnTERRITORIO NOVEDAD CONTRACTUAL C.E 070-REINICIO Y PRORROGA.pdf, SOLICITUD NOVEDAD CONTRACTUAL C.E. 070. REINICIO Y PRORROGA.zip

GOBERNACIÓN DEL CESAR

Valledupar, febrero 18 de 2026.

Señores
ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.
Correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

Ref.: CONTRATO ESPECIFICIO 070-2210657 DE 13 DE OCTUBRE DE 2021. DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-LA GUAJIRA. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ASUNTO: SOLICITUD REINICIO Y PRORROGA, DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 0702210657 POR NOVEDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.

Cordial saludo.

Teniendo en consideración: i) Que con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 14 de enero de 2021 se suscribió el Pacto Funcional Cesar – La Guajira, cuyo objeto es: "Articular políticas, planes y programas entre la Nación, los departamentos de Cesar y La Guajira y sus municipios, orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades". ii) Que dicho Pacto Funcional tiene un ámbito de aplicación bajo sus entidades signatarias y se suscribió de acuerdo con lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. En este sentido, tiene una focalización territorial que comprende el Departamento del Cesar, Departamento de la Guajira, Municipio de Valledupar, Municipio de Riohacha, Municipio de Pueblo Bello, Municipio de Bosconia, Municipio de Curumaní, Municipio de San Alberto, Municipio de Uribia y Municipio de Villanueva. iii) Que el Pacto Funcional Cesar – La Guajira tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la firma del Acuerdo Estratégico, esto es hasta el 14 de enero de 2026. iv) Que en fecha 13 de octubre de 2021, ENTerritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA. v) el

contrato especifico suscrito se identifica con el numero 070-2210657, el cual presenta las siguientes características:

1. GENERALIDADES CONTRATO ESPECIFICO*

OBJETO:	ENTerritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.	
PARTICIPANTES	ENTerritorio (Administrador y Operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales) DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (Entidad Ejecutora)	
ENTIDAD EJECUTORA DEL CONTRATO ESPECIFICO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	
VALOR APORTES	**ENTerritorio (Administrador y Operador del FRPT)**	**Valor $ 144.867.063.122,00**
	Departamento del Cesar	**Valor $50.774.953.757,48**
	TOTAL, CONTRATO ESPECIFICO	**$195.642.016.879,48**
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTITRES (23) MESES	
FECHA SUSCRIPCIÓN	13/10/2021	
SUPERVISOR DEL CONTRATO ESPECIFICO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE CESAR	JORJE MAESTRE JARABA-SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SAID LOZANO LOZANO – PROFESIONAL ESPECIALIZADO. (Oficio designación de 08-03-2024)	
FECHA INICIO EJECUCION DEL CONTRATO ESPECIFICO	01/04/2022	

MODIFICACIONES DEL CONTRATO ESPECÍFICO		
DESCRIPCIÓN	**JUSTIFICACIÓN**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**
PRORROGA 1	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO EN 8 MESES, DE ACUERDO CON LA PRORROGA OTORGADA A LOS CONTRATOS DERIVADOS	01/03/2024
PRORROGA 2	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO EN 7 MESES, DE ACUERDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA	01/11/2024

PRORROGA 3	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO EN 5 MESES, DE ACUERDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA		1/06/2025
PRORROGA 4	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO EN 3 MESES, DE ACUERDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA		1/11/2025
SUSPENSION	SE SUSPENDEN LOS TERMINOS POR UN MES		2/02/2026
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	**SUSPENDIDO**		
	$187.380.155.312,61	**VALOR DESTINADO DENTRO DEL C.E PARA INTERVENTORIA**	$8.261.861.566,88
% AVANCE PROGRAMADO (ACUMULADO SEGÚN CONDICIONES CONTRACTUALES DERIVADOS)	97,84%	**% AVANCE EJECUTADO (ACUMULADO SEGN CONDICIONES CONTRACTUALES DERIVADOS)**	99,45 %
% AVANCE PROGRAMADO (ACUMULADO SEGÚN CONDICIONES METAS C.E)	97,84%	**% AVANCE EJECUTADO (ACUMULADO SEGÚN METAS C.E)**	99,45%

NOTA: EL % PROGRAMADO ESTA DEACUERDO A LA REPROGRAMACION CON RESPECTO A LA ADICION EN VALOR OTORGADA #4 – TRAMO MANDINGUILLA EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2025 OTORGADA. EI % EJECUTADO CORRESPONDE A LA PREACTA DE OBRA A CORTE 27 DE ENERO DE 2026 SUSCRITA ENTRE CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORIA.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	***FECHA FINAL***
75-45-101047062	31-03-2022	CUMPLIMIENTO	$19.564.201.687,95	16/03/2022	31/10/2024

ANEXO #3. FECHA APROBACION GARANTIAS: 1 DE ABRIL DE 2022

GARANTIAS ACTUALIZDAS PRORROGA 1

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	***FECHA FINAL***
75-45-101047062	12-07-2024	CUMPLIMIENTO	$19.564.201.687,95	16/03/2022	01/07/2025

ANEXO #6. FECHA APROBACION GARANTIAS: 31 DE NOVIEMBRE DE 2024

GARANTIAS ACTUALIZDAS PRORROGA 2

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101047062	07-04-2025	CUMPLIMIENTO	$19.564.201.687,95	16/03/2022	01/02/2026

ANEXO #12. FECHA APROBACION GARANTIAS:

GARANTIAS ACTUALIZDAS PRORROGA 3

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101047062	17-06-2025	CUMPLIMIENTO	$19.564.201.687,95	16/03/2022	01/07/2026

ANEXO #15. FECHA APROBACION GARANTIAS

GARANTIAS ACTUALIZDAS PRORROGA 4

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101047062	16-01-2026	CUMPLIMIENTO	$19.564.201.687,95	16/03/2022	01/10/2026

ANEXO #16. FECHA APROBACION GARANTIAS EN TRAMITE PAGO DE LA MISMA

2. METAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ESPECIFICIO:

La meta pactada en el presente Contrato Específico es el Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, en el Marco del Pacto Funcional Cesar - Guajira, en el Departamento del Cesar. Los avances de esta meta se pueden observar en el anexo 1 al presente informe.

Atendiendo la naturaleza sobre la ejecución del proyecto, la forma de transferencias de los recursos que ENTerritorio realizará en favor de la ENTIDAD EJECUTORA del proyecto, se realizará por zonas, como se presenta a continuación:

CONDICIONES INICIALES						CONDICIONES ACTUALIZADAS CON MODIFICATORIAS	
No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	TIPO DE INTERVENCION	META A EJECUTAR (Kmts)	TIPO DE INTERVENCION
1	ZONA CENTRO	Astrea	Astrea -Puente Quemado	11,93	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL	11,93	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL
2	ZONA CENTRO	Astrea - Chimichagua	Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco	30,17		30,17	
3	ZONA CENTRO	El Paso	El Perro – Guaimaral – Vallito – La Y Mata de Indio (Vía Nacional)	10,90		10,90	
4	ZONA CENTRO	El Paso	El Carmen - Casa de Zinc	8,83		8,83	
			TOTALES ZONA CENTRO	**61,82**		**61,82**	

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	TIPO DE INTERVENCION	META A EJECUTAR (Kmts)	TIPO DE INTERVENCION
5	ZONA NORTE	El Copey	Chimila – La Puya	5,82	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL	5,82	PAVIMENTO RIGIDO
6	ZONA NORTE	Pueblo Bello	Gimai - Minas de Iracal	5,69		5,69	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL
7	ZONA NORTE	Valledupar	Via de Acceso a la Vereda El Cielo	1,55		1,55	
			TOTAL ZONA NORTE CONSTRUCCION ASFALTO	**13,06**	7,235	**7,24**	
			TOTAL CONSTRUCCION ASFALTO	**74,87**	69,053	**74,87**	
8	ZONA NORTE	La Paz	San Jose de Oriente-El Rincon	13,62	CONSTRUCCION PLACA HUELLA	13,62	PAVIMENTO RIGIDO
			TOTAL ZONA NORTE CONSTRUCCION CONCRETO RIGIDO			**19,44**	
			TOTALES ZONA NORTE	**26,68**		**26,68**	
TOTAL KILOMETROS POR EJECUTAR PROYECTO 1 (NORTE Y CENTRO)				**88,49**		**88,49**	

COSTOS DEL CONTRATO ESPECIFICO

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	VALOR TOTAL	VALOR OBRA	VALOR INTERVENTORIA	VALOR PGN	VALOR CESAR
1	ZONA CENTRO	Astrea	Astrea -Puente Quemado	$ 32.207.858.901,02	$ 30.898.122.746,19	$ 1.309.736.154,83	$ 23.107.329.372,00	$ 9.100.529.529,02
2	ZONA CENTRO	Astrea - Chimichagua	Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco	$ 66.066.513.634,81	$ 63.495.930.770,49	$ 2.570.582.864,33	$ 47.665.824.454,00	$ 18.400.689.180,81
3	ZONA CENTRO	El Paso	El Perro – Guaimaral – Vallito – La Y Mata de Indio (Vía Nacional)	$ 31.536.794.254,80	$ 30.344.464.618,58	$ 1.192.329.636,23	$ 22.754.584.709,00	$ 8.782.209.545,80
4	ZONA CENTRO	El Paso	El Carmen - Casa de Zinc	$ 20.248.333.930,80	$ 19.217.023.277,88	$ 1.031.310.652,93	$ 14.352.579.093,00	$ 5.895.754.837,80
	TOTAL ZONA CENTRO			$ 150.059.500.721,43	$ 143.955.541.413,13	$ 6.103.959.308,30	$ 107.880.317.628,00	$ 42.179.183.093,43
5	ZONA NORTE	El Copey	Chimila – La Puya	$ 11.647.476.644,08	$ 11.159.745.656,80	$ 487.730.987,28	$ 8.415.029.632,00	$ 3.232.447.012,08
6	ZONA NORTE	Pueblo Bello	Gimai - Minas de Iracal	$ 9.848.400.499,10	$ 9.343.732.860,62	$ 504.667.638,48	$ 7.558.777.053,00	$ 2.289.623.446,10
7	ZONA NORTE	Valledupar	Via de Acceso a la Vereda El Cielo	$ 2.552.070.736,38	$ 2.324.880.077,58	$ 227.190.658,80	$ 1.725.045.974,00	$ 827.024.762,38
8	ZONA NORTE	La Paz	San Jose de Oriente-El Rincon	$ 21.534.568.278,50	$ 20.596.255.304,47	$ 938.312.974,03	$ 19.287.892.835,00	$ 2.246.675.443,50
	TOTAL ZONA NORTE			$ 45.582.516.158,05	$ 43.424.613.899,47	$ 2.157.902.258,58	$ 36.986.745.494,00	$ 8.595.770.664,05
TOTAL KILOMETROS POR EJECUTAR PROYECTO 1 (NORTE Y CENTRO)				$ 195.642.016.879,48	$ 187.380.155.312,61	$ 8.261.861.566,88	$ 144.867.063.122,00	$ 50.774.953.757,48

En desarrollo del contrato específico y para la ejecución de los proyectos, la entidad determinada como ejecutora- GOBERNACION DEL CESAR, suscribió los siguientes procesos y contratos derivados que se relacionan a continuación:

- El Departamento del Cesar, apertura licitación Pública No LOP-SIN-0006-2022, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1- NORTE/ CENTRO Y GRUPO 2: SUR"; dicho proceso fue adjudicado mediante resolución Departamental No. 007542 de 28 de julio de 2022, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, con NIT. 901.619.195-4, conformado por INGEPROYECTOS CIVILES MARÍA LA BAJA S.A.S. ZOMAC Nit 901.370.977-5 con el 85% de participación, CONSTRUOBRAS MARÍA LA BAJA S.A.S. ZOMAC Nit 901.383.648-3 con el 5% de participación, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit 901.262.851-3 con el 5% de participación, INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S. ZOMAC Nit 901384200-2 con el 5% de participación; representada inicialmente por OMAR MOURKAZEL DE LA ESPRIELLA, identificado con la c.c. 73.197.965 de Cartagena, y actualmente por medio de Otro Sí realizado al documento consorcial el día 20 de Septiembre de 2022, el consorcio INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR se encuentra representado legalmente por JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA, identificado con la c.c. 80.088.210 de Bogotá.

- Mediante resolución Departamental No. 010301 de 30 de septiembre de 2022, para adjudicar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, del proyecto, dicho contrato fue adjudicado al CONSORCIO MEJORAMIENTO VÍAS DEL CARIBE, identificado con Nit No. 901.639.612-1, conformado por JET INGENIERIA S.A.S., INGENIERIA MÁSTER S.A.S. y TNM LIMITED, representado legalmente por NELSON JAVIER MALO URREGO, identificado con la C.C No. 77.016.480 expedida en Valledupar. El día 6 de febrero de 2023 se realizó la cesión del contrato 2022-05-0018 al CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, identificado con Nit No. 901.680.368-1, conformado por CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S., INTERVENTORIA Y CONSULTORIA DE LA COSTA SALEN S.A.S. Y ROCCIA S.A.S con FRANCISCO TABORDA PESTANA como representante legal.

CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO
2022050018	INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR	$20.787.453.834,00

	- GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 - SUR	
REDUCCION DE VALOR	AJUSTE DE VALOR CONTRACTUAL	$222.490.620,00
VALOR ADICIONAL	SE ADICIONA PARA CONTINUAR CON LOS ERVICIOS DE INTERVENTORIA.	$724.918.505,77
	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	**$ 21.289.881.719,77**
VALOR CONTRACTUAL GRUPO 1 – ZONA NORTE/CENTRO INICIAL		$8.484.352.187=
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO -		**$8.986.780.162,77**
Nombre contratista	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE	
Representante legal	NELSON JAVIER MALO URREGO	
Cesión posición Contractual	CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR	
NIT	901.680.368-1	
Representante Legal	FRANCISCO TABORDA PESTANA. CC. 9.083.914.	
Fecha Firma del contrato	03 de octubre de 2022	
Plazo contrato	19 MESES	
Fecha del acta de inicio del contrato	16 NOVIEMBRE DE 2022	
fecha de Terminación inicial del contrato	15 JUNIO DE 2024	
Prorroga en tiempo	SE PRORROGA EL CONTRATO EN 4 MESES	
fecha de Terminación	15 OCTUBRE DE 2024	
Acta de suspensión	11 DE OCTUBRE	
Acta de reinicio	24 DE OCTUBRE	
Fecha de terminación	29 DE OCTUBRE	
Prorroga en tiempo #2	SE PRORROGA EL CONTRATO EN 14 DIAS	
Prorroga en tiempo #3	13-11-2024 (SE PRORROGA EN 6,5 MESES)	
Prorroga en tiempo #4	28-05-2025 (SE PRORROGA 15 DIAS)	
Prorroga en tiempo #5	13-06-2025 (SE PRORROGA EN 8 MESES Y DIECISEIS DIAS)	
Fechas de Terminación Actual	28 DE FEBRERO DE 2026	
Estado del contrato	SUSPENSIDO A FECHA 27 DE ENERO DE 2025	

NOTA: El valor del contrato de interventoría se corrigió mediante otro si, con el fin de subsanar la observación realizada en referencia al mayor valor que presenta el grupo 1 (zona norte-zona centro) en el valor del contrato 2022050018, correspondiente a la suma de $222.490.620=

GRUPO 1	ZONA NORTE	$ 2,138,957,741.00
	ZONA CENTRO	$ 6,122,903,826.00
	TOTAL GRUPO 1	**$ 8,261,861,567.00**

CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO
2022040010	MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 1 – NORTE/CENTRO GRUPO 2 – SUR.	$472.229.183.861,07
OTRO SI No. 2	VALOR ADICIONAL	**$42.647.421.605,43**
	VALOR DEL CONTRATO DE OBRA CON ADICION 1	**$514.876.605.466.50**
OTRO SI No. 3	VALOR ADICIONAL 2	**$ 71.355.040.384,43**
	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA	**$ 586.231.645.850,93**
OTRO SI No. 6	VALOR ADICIÓN TRAMO MANDINGUILLA (PARCIAL)	**$ 7.735.977.770,87**
OTRO SI No. 11	VALOR ADICIÓN TRAMO MANDINGUILLA	**$ 13.525.169.310,44**
	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA	**$ 607.492.792.932,24**
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO GRUPO 1 ZONA NORTE/CENTRO		**$ 221.288.723.999,34**
Nombre contratista	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL CESAR	
Representante legal	**ANTONY WONG LORDUY –** CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE OTRO SI N° 3 A LA CONFORMACION DEL CONSORCIO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.	
Identificación	73.142.127	
Fecha Firma del contrato	25 AGOSTO DE 2022	
Plazo contrato	18 MESES	
Fecha del acta de inicio del contrato	16 DE NOVIEMBRE DE 2022	
Fecha de Terminación del contrato	15 DE MAYO DE 2024	
Prorroga en tiempo	6 DE DICIEMBRE DE 2023 (4 MESES DE PRORROGA)	
Fecha terminación	15 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
Prorroga en tiempo #2	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024 (1 MES Y 15 DIAS)	
Fecha terminación	30 DE OCTUBRE DE 2024	

Acta de Suspensión	11 DE OCTUBRE
Acta de Reinicio	24 DE OCTUBRE
Prorroga en tiempo #3	13 DE NOVIEMBRE (5 MESES 15 DIAS)
Prorroga en tiempo #4	28 DE ABRIL 2025 (1 MES 3 DIAS)
Prorroga en tiempo #5	01 DE JUNIO DE 2025 (8 MESES 27 DIAS)
Fecha Terminación Actual	28 DE FEBRERO DE 2026
ACTA DE SUSPENSION	27 DE ENERO DE 2026
Estado del Contrato	SUSPENDIDO

ZONA	VALOR INICIAL	VALOR ACTUALIZADO MODIFICATORIA 9
NORTE	**$ 42.816.401.211,55**	**$ 50.194.198.156,60**
CENTRO	**$ 141.939.678.771,30**	**$ 171.094.525.842,74**

Que, durante la ejecución de los contratos derivados suscritos por la entidad ejecutora, se han presentado las siguientes **novedades contractuales**:

CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCION	JUSTIFICACION	FECHA
SE SUSCRIBIO OTRO SI AL CONTRATO	ACLARATORIO CLAUSULA SEPTIMA Y DECIMO OCTAVA DEL CLAUSULADO	09-12-2022
OTRO SI No. 2. ADICION EN VALOR No.1 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010.	CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de ($42.647.421.605,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: ($12.647.421.605,43). VALOR DEL GRUPO 2 – SUR: ($30.000.000.000).	12-10-2023
OTRO SI No. 3. ADICION EN VALOR No.2 Y PROROGA EN TIEMPO EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010	CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de. ($71.355.040.384,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: ($2.624.075.329,76). VALOR DEL GRUPO 2 – SUR: ($68.730.965.054,67). CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA DE PLAZO del contrato de obra No. 2023 04 0010, prorrogándolo en CUATRO (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo actual	6-12-2023

OTRO SI No. 4. PROROGA EN TIEMPO #2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010	CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Obra No. 2023 04 0010, en CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir del vencimiento del plazo pactado.	13-09-2024
OTRO SI No. 5 PROROGA EN TIEMPO #3 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010	CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Obra No. 2023 04 0010, en CINCO (5) meses y quince (15) días contados a partir del vencimiento del plazo pactado.	13-11-2024
OTRO SI No. 6 ADICION EN VALOR No.3 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010.	CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de ($7.735.977.770,87)	19-12-2024
OTRO SI No. 7 PROROGA EN TIEMPO #4 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010	CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Obra No. 2023 04 0010, en un (1) mes y tres (03) días contados a partir del vencimiento del plazo pactado	28-04-2025
OTRO SI No. 8 PROROGA EN TIEMPO #5 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010	CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Obra No. 2023 04 0010, en ocho (8) meses y veintisiete (27) días contados a partir del vencimiento del plazo pactado	01-06-2025
OTRO SI No. 9 ADICION EN VALOR No.4 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010	CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de ($13.525.169.310,44)	28-10-2025

CONTRATO DE INTERVENTORIA:

DESCRIPCION	JUSTIFICACION	FECHA
CESION DE POSICION CONTRACTUAL A FAVOR DE CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR.	SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y ACEPTACION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	6-02-2023
OTRO SI No. 1 EN SECOP 2	REDUCCION DE VALOR CONTRACTUAL, EN EL GRUPO 1 ZONA CENTRO, SUBSANAR MAYOR VALOR PRESENTADO CON REFERENCIA AL PRESUPUESTO OFICIAL.	14-04-2023
OTRO SI No. 2 EN SECOP 2	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PLAZO, en el contrato de interventoría No. 2022 05 0018, prorrogándolo por CUATRO (4) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicial	28-12-2023
OTRO SI No. 3 EN SECOP 2	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PLAZO, en el contrato de interventoría No. 2022 05 0018, prorrogándolo por catorce (14)	29-10-2024

	días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual	
OTRO SI No. 4 EN SECOP 2 PRORROGA #3	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PLAZO, en el contrato de interventoría No. 2022 05 0018, prorrogándolo por Seis (6) meses y quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual	13-11-2024
OTRO SI No. 5 EN SECOP 2 PRORROGA #4	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PLAZO, en el contrato de interventoría No. 2022 05 0018, prorrogándolo por quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual	28-05-2025
OTRO SI No. 5 EN SECOP 2 PRORROGA #5	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DE PLAZO, en el contrato de interventoría No. 2022 05 0018, prorrogándolo por OCHO (8) MESES Y DIECISEIS (16) días, contados a partir del vencimiento del plazo contractual	13-06-2025
OTRO SI No. 6 EN SECOP 2 ADICIÓN EN VALOR #1		

De acuerdo a estas novedades contractuales los costos actualizados de los corredores viales que hacen parte del contrato especifico y sus avances a 27 de enero de 2026 son los siguientes:

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	MODIFICATORIA 9 ADICION TRAMO MANDINGUILLA 31-10-2025	ESTADO DE EJECUCION HASTA 27 DE ENERO DE 2026. SEGÚN PREACTA DE OBRA SUSCRITA ENTRE CONTRATISTA DE OBRA E INTERV. EXTERNA CON CORTE A 27 DE ENERO DE 2026 - CONTRATO SUSPENDIDO			% PROGRAMADO DE EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL A ENERO 27 DE 2026 - REPROGRAMACION CON ADICION TRAMO MANDINGUILLA-DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025
						VALOR EJECUTADO	% EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL	% EJECUCION ALCANCE DE META FISICA DEL C.E.	
1	ZONA CENTRO	Astrea	Astrea -Puente Quemado	11,928	**$ 33.625.287.626,15**	$ 33.625.287.626,15	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**
2	ZONA CENTRO	Astrea - Chimichagua	Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco	30,168	**$ 79.331.790.170,56**	$ 79.284.191.096,46	**99,94%**	**99,94%**	**100,00%**
3	ZONA CENTRO	El Paso	El Perro – Guaimaral – Vallito – La Y Mata de Indio (Vía Nacional)	10,896	**$ 35.763.502.594,06**	$ 35.763.502.594,06	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**
4	ZONA CENTRO	El Paso	El Carmen - Casa de Zinc	8,826	**$ 22.373.945.451,98**	$ 22.373.945.451,98	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**
			TOTALES ZONA CENTRO	**61,818**	**$ 171.094.525.842,74**	**$ 171.046.926.768,64**	**99,97%**	**99,97%**	**100,00%**
5	ZONA NORTE	El Copey	Chimila – La Puya	5,820	**$ 13.517.281.097,78**	$ 13.517.281.097,78	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**
6	ZONA NORTE	Pueblo Bello	Gimai - Minas de Iracal	5,686	**$ 9.686.152.505,22**	$ 9.686.152.505,23	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**
7	ZONA NORTE	Valledupar	Via de Acceso a la Vereda El Cielo	1,549	**$ 1.982.275.806,67**	$ 1.982.275.806,67	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**
8	ZONA NORTE	La Paz	San Jose de Oriente-El Rincon	13,620	**$ 25.008.488.746,92**	$ 24.375.773.981,62	**97,47%**	**97,47%**	**100,00%**
			TOTALES ZONA NORTE	**26,675**	**$ 50.194.198.156,60**	**$ 49.561.483.391,30**	**98,74%**	**98,74%**	**100,00%**
TOTAL KILOMETROS POR EJECUTAR PROYECTO 1 (NORTE Y CENTRO)				**88,49**	**$ 221.288.723.999,34**	**$ 220.608.410.159,95**	**99,69%**	**99,69%**	**100,00%**

ANÁLISIS LEGAL

En atención a la autonomía contractual establecida en el contrato especifico, CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA: Se ha designado como ENTIDAD EJECUTORA del Contrato Especifico que se celebre, al DEPARTAMENTO DEL CESAR según instrucción del DNP, conforme se refiere en el oficio DNP 20214331058611 del 05 de octubre de 2021 / ENTerritorio 20214300375942 del 07 de octubre de 2021. La ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015. Y a las obligaciones establecidas en el mismo, entre las cuales mencionamos:

- Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el, para este tipo de proyectos.
- Garantizar la intervención de las estructuras existentes que no cumplen con la dimensión propuesta como sección transversal, las cuales la consultoría no previó en los estudios y diseños, intervenciones que garantizarán la funcionalidad total de las ocho (8) vías.
- Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la ENTIDAD EJECUTORA.
- Aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la ENTIDAD EJECUTORA y/o al contratista e interventor.
- Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

SOLICITUD:

La presente petición se fundamenta en que, conforme a la solicitud elevada por el contratista y con el aval de la interventoría externa, se determinó la necesidad de reiniciar y prorrogar los contratos derivados del contrato principal, con el fin de terminar la ejecución

de los tramos viales: Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco; San José de Oriente-El Rincón; la fecha de reinicio de los contratos derivados está proyectada para el 2 de marzo de 2026 (de acuerdo con el tiempo de suspensión otorgado al C.E.) y se solicita tiempo de prórroga por dos (2) meses, tiempo necesario para cumplir la ejecución de las metas físicas, debido a las causas establecidas en la suspensión de los contratos.

Por lo anterior y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

1. Se reinicie la ejecución del Contrato Específico No. 070- 2210657; de acuerdo con los tiempos establecidos antes del término de la suspensión, la fecha de reinicio y terminación del contrato especifico es el 2 de marzo de 2026.
2. Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato especifico, por un lapso de tiempo de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el dos (2) de mayo de 2026.

Anexos:

- Anexo No. 1 – Decreto de nombramiento secretario de infraestructura
- Anexo No. 2 – Copia Cedula de ciudadanía Jorge Maestre Jaraba
- Anexo No. 3 -- Decreto de delegación para suscribir contratos y convenios
- Anexo No. 4 – Acta de posesión secretario de infraestructura
- Anexo No. 5 – Póliza actualizada contrato especifico prorroga #4

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente.

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de Infraestructura

Proyecto:
SAID LOZANO LOZANO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-45-101047062	16

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	01	2026	16	03	2022	00:00	01	10	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT: 892.399.999-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 16 NRO. 12 - 120	VALLEDUPAR, CESAR	5748230

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.	NIT: 899.999.316-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 26 NRO. 13 - 19	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6019166282

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO REFERENTE: ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCION, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMAS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACION DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCION 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA. SEGUN CONTRATO ESPECIFICO No. 2210657 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - LA GUAJIRA CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	16/03/2022	01/10/2026	$19,564,201,687.95	$19,564,201,687.95

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 01/02/2026 MAS LOS 8 MESES ADICIONALES ESTIPULADOS EN EL CONTRATO INICIAL QUEDANDO HASTA EL 01/10/2026 DE ACUERDO A SOLICITUD

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJE CONSTANCIA DEL SIGUIENTE TEXTO:

SE REEMPLAZA EL NUMERAL 5.2 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **34,405,337.00	$ *******8,000.00	$ ***6,538,534.00	$ ********40,951,871.00	$ ***19,564,201,687.95	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SECAR SEGUROS LTDA	164085	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-45-101047062

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-45-101047062	16

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
16	01	2026	16	03	2022	00:00	01	10	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DEL CESAR		NIT: 892.399.999-1
DIRECCIÓN: CL 16 NRO. 12 - 120	**CIUDAD:** VALLEDUPAR, CESAR	**TELÉFONO:** 5748230

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.		NIT: 899.999.316-1
DIRECCIÓN: CL 26 NRO. 13 - 19	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:** 3019166282

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO
CUANTIA Y OCURRENCIA: EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTROY LA CUANTIA DE LA RECLAMACION.

BENEFICIARIOS: LA NACION DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP Y/O EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIA S.A.

DEMAS TERMINOS SIN MODIFICAR PERMANECEN VIGENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-45-101047062

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

KEILACASTRO

Outlook

Aprobación Pólizas PRORROGA No 3 - Contrato N° 2210657 – DEPARTAMENTO DEL CESAR

Desde Ana Milena Pavia Hernandez <apavia@enterritorio.gov.co>
Fecha Mié 27/08/2025 11:15
Para administrador@cesar.gov.co <administrador@cesar.gov.co>
CC William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>; Sirley Consuelo Sierra Burgos <ssierra@enterritorio.gov.co>; Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores
DEPARTAMENTO DEL CESAR

REF: Legalización **PRORROGA No 3 -** Contrato N° **2210657**

Respetado doctor:

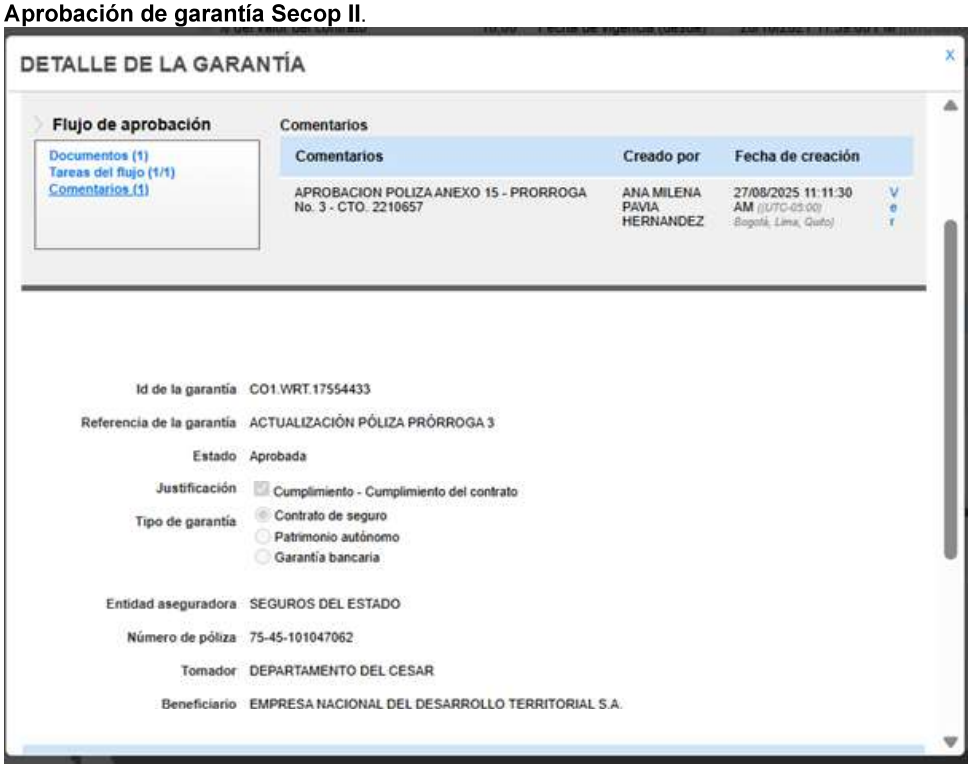
Para los fines pertinentes les informamos que la(s) póliza(s) que ampara el contrato citado en referencia fue aprobada por la Subgerencia de Operaciones el **27 DE AGOSTO DE 2025.**

Dicha póliza ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO

Cualquier inquietud que se presente acerca de la legalización del contrato del asunto, con gusto será atendida en esta dependencia.

Aprobación de garantía Secop II.



Validación de póliza



Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

Contratista
ANA MILENA PAVIA H.
Grupo Procesos de Selección
apavia@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 21, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO No. 070-22210657 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ENTERRITORIO

Lugar de la reunión:	Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	25 de febrero de 2026
Hora de inicio de la reunión:	03:30 PM
Hora de terminación de la reunión:	04:15 PM
Nº. Consecutivo del acta:	20

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por parte de ENTerritorio		
WILLIAM MONROY TINJACA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Designado - Gestor del FRPT
EDGAR DAVID GONZALEZ VELASQUEZ	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnico
CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CABRALES	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
DANIELA TATIS PEREZ	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídica
Por parte del Departamento de Cesar		
SAID LOZANO	Departamento del Cesar	Supervisor por parte de la secretaria de Infraestructura
JORGE MAESTRE JARABA	Departamento del Cesar	Secretario de obras – designado por la Gobernadora del Cesar.
Por parte del DNP:		
ANA CAROLINA RAMIREZ	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	Designada - GNPT

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación de quórum
2	Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 19
3	Generalidades del Contrato y seguimiento al contrato especifico
4	Revisión y recomendación de la Novedad contractual
5	Conclusiones, y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS
1	**VERIFICACIÓN DE QUORUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO** El 25 de febrero de 2026, se dio apertura a la sesión No. 20 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 070-2210657, desarrollada la misma a través de la plataforma Microsoft Teams. Por parte del equipo del FRPT, se inicia la sesión con la verificación del quórum, el cual se cumplió de la siguiente manera: FONDO REGIONAL PARA PACTOS TERRITORIALES: Wiliam Monroy Tinjaca –Gestor del FRPT DEPARTAMENTO DEL CESAR: Jorge Maestre - delegado de la Gobernación del Cesar GERENCIA NACIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES: ANA CAROLINA RAMIREZ – Designada por la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales. Al contarse con la asistencia de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quorum completo para el desarrollo de esta sesión.
2	**Seguimiento a los compromisos pactados en el comité No. 19** **2. Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 18:** *17 de septiembre de 2025*

No.	Descripción del compromiso	Responsable	Fecha prevista para su cumplimiento	Estado del Compromiso
1	*Actualización de la Garantía*	*Departamento de Cesar*	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción de la novedad	*Pendiente*
2	Remisión por parte de la entidad ejecutora de un plan de acción frente a la situación de orden público.	*Departamento de Cesar*	2 de febrero de 2026	*PENDIENTE*
3	Remisión del plan de manejo de urgencias	*Departamento de Cesar*	9-13 de febrero de 2026	*Pendiente*
4	Comités operativos mensuales	*Departamento de Cesar/ DNP/ Enterritorio*	28 febrero de 2026	*Cumplido*

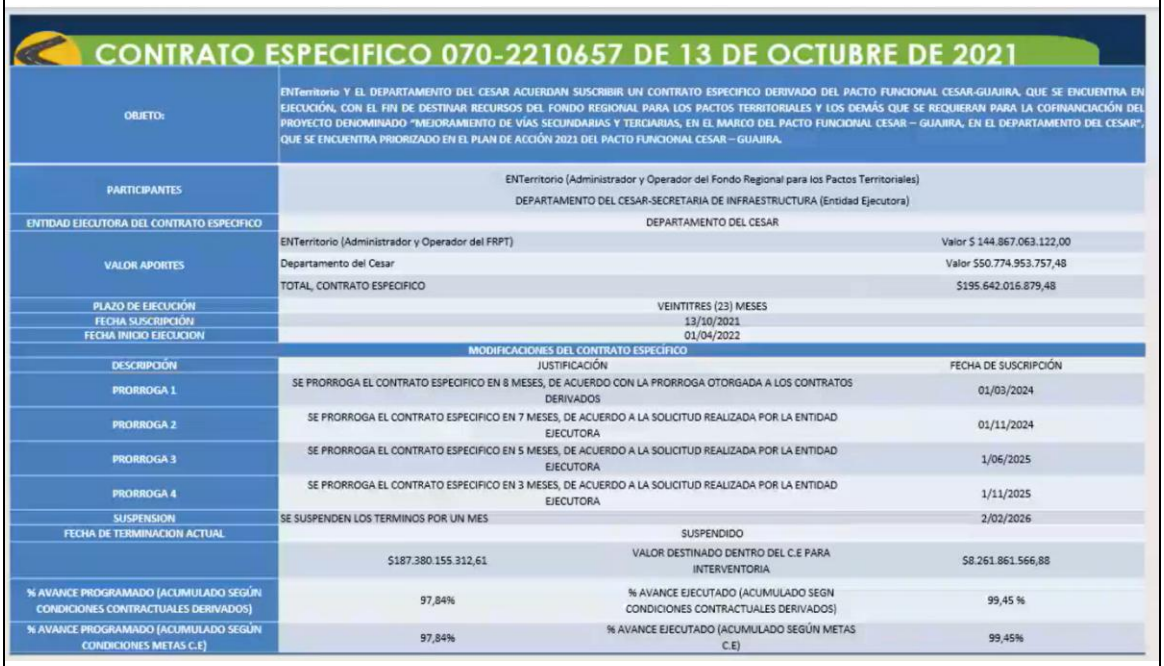
www.enterritorio.gov.co

Se realiza un repaso por parte de la profesional jurídica de ENTerritorio y se evidencia que están tres compromisos pendientes, la garantía informan que ya cuentan con el anexo ajustado sin embargo no se ha podido realizar el pago de la prima de esta, que se habían Generaron unos retrocesos dentro de la gobernación, pero que ya estaban del pago.
En cuanto al plan de manejo de emergencia se informo que estaban en firmas el acta del PMU, realizado por el municipio en el cual estaban establecidos las posibles soluciones al problema de seguridad, que esta seria remitida una vez se cuente con la totalidad de las firmas.

3 **SEGUIMIENTO AL CONTRATO ESPECIFICO.**

Iniciamos la revisión del estado actual del contrato dando la palabra a la entidad ejecutora la cual realizo su intervención y menciono lo siguiente:

Inicia si intervención el ingeniero Said, el cual realiza un repaso por los datos generales del contrato, expuestos en la siguiente imagen.

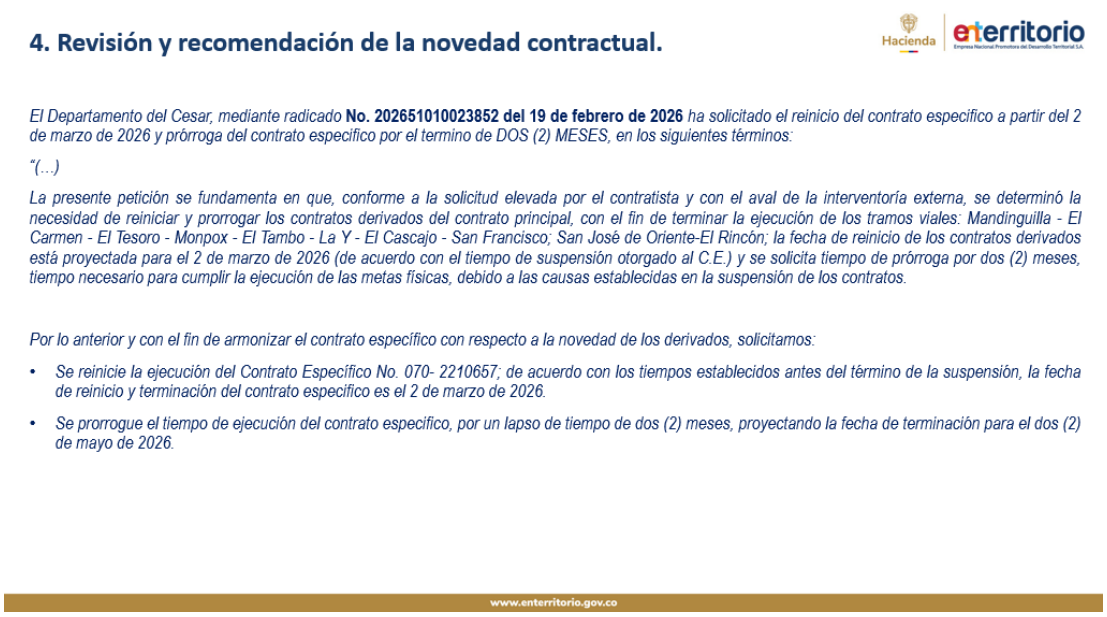


CONTRATO ESPECIFICO 070-2210657 DE 13 DE OCTUBRE DE 2021

OBJETO:	ENTerritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.	
PARTICIPANTES	ENTerritorio (Administrador y Operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales) DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (Entidad Ejecutora)	
ENTIDAD EJECUTORA DEL CONTRATO ESPECIFICO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	
VALOR APORTES	ENTerritorio (Administrador y Operador del FRPT)	Valor $ 144.867.063.122,00
	Departamento del Cesar	Valor $50.774.953.757,48
	TOTAL, CONTRATO ESPECIFICO	$195.642.016.879,48
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTITRES (23) MESES	
FECHA SUSCRIPCIÓN	13/10/2021	
FECHA INICIO EJECUCION	01/04/2022	
MODIFICACIONES DEL CONTRATO ESPECIFICO		
DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
PRORROGA 1	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO EN 8 MESES, DE ACUERDO CON LA PRORROGA OTORGADA A LOS CONTRATOS DERIVADOS	01/03/2024
PRORROGA 2	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO EN 7 MESES, DE ACUERDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA	01/11/2024
PRORROGA 3	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO EN 5 MESES, DE ACUERDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA	1/06/2025
PRORROGA 4	SE PRORROGA EL CONTRATO ESPECIFICO EN 3 MESES, DE ACUERDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA	1/11/2025
SUSPENSION	SE SUSPENDEN LOS TERMINOS POR UN MES	2/02/2026
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	SUSPENDIDO	
	$187.380.155.312,61	VALOR DESTINADO DENTRO DEL C.E PARA INTERVENTORIA $8.261.861.566,88
% AVANCE PROGRAMADO (ACUMULADO SEGÚN CONDICIONES CONTRACTUALES DERIVADOS)	97,84%	% AVANCE EJECUTADO (ACUMULADO SEGN CONDICIONES CONTRACTUALES DERIVADOS) 99,45 %
% AVANCE PROGRAMADO (ACUMULADO SEGÚN CONDICIONES METAS C.E)	97,84%	% AVANCE EJECUTADO (ACUMULADO SEGÚN METAS C.E) 99,45%

Actualmente, el contrato está suspendido tras cuatro prórrogas, con posible reinicio el 2 de marzo de 2026. Al momento de la suspensión, el avance era del 99.45% frente al 97.84% programado. Estrella Puente Quemado y otros tramos como Mandinguilla, El Carmen, El Tesoro Mompoz (99.94%), El Perro Huaymaral y El Carmen Casecinta están finalizados; San José de Oriente registra un 97%. En total, la zona norte presenta 99.69% de avance y la centro, 99%. La póliza está pendiente por pago y publicación en Secop II. Tanto el contrato de obra como el de interventoría están suspendidos, esperando prórroga para finalizar dos tramos. El avance financiero es de 97.22% (norte) y 99% (centro), mientras que la interventoría avanza 46.17% en zona norte y 97% en el centro.

4 **Revisión y recomendación de la novedad contractual**



4. Revisión y recomendación de la novedad contractual.

El Departamento del Cesar, mediante radicado **No. 202651010023852 del 19 de febrero de 2026** *ha solicitado el reinicio del contrato específico a partir del 2 de marzo de 2026 y prórroga del contrato específico por el termino de DOS (2) MESES, en los siguientes términos:*

"(...)

La presente petición se fundamenta en que, conforme a la solicitud elevada por el contratista y con el aval de la interventoría externa, se determinó la necesidad de reiniciar y prorrogar los contratos derivados del contrato principal, con el fin de terminar la ejecución de los tramos viales: Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco; San José de Oriente-El Rincón; la fecha de reinicio de los contratos derivados está proyectada para el 2 de marzo de 2026 (de acuerdo con el tiempo de suspensión otorgado al C.E.) y se solicita tiempo de prórroga por dos (2) meses, tiempo necesario para cumplir la ejecución de las metas físicas, debido a las causas establecidas en la suspensión de los contratos.

Por lo anterior y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

- *Se reinicie la ejecución del Contrato Específico No. 070- 2210657; de acuerdo con los tiempos establecidos antes del término de la suspensión, la fecha de reinicio y terminación del contrato específico es el 2 de marzo de 2026.*
- *Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato específico, por un lapso de tiempo de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el dos (2) de mayo de 2026.*

www.enterritorio.gov.co

Indica la profesional jurídica, que esta novedad fue revisada y estudiada por el comité interno de novedades contractuales de ENTerritorio los cuales dieron concepto favorable para surtir su trámite en las condiciones solicitadas por la entidad ejecutora.

Así mismo, se generaron conceptos por parte de los profesionales de apoyo a la supervisión, igualmente de manera favorable.

Una vez aclarada esta parte se procede a dar la palabra a los tres (3) miembros de este comité operativo para que entreguen su recomendación respecto a la misma.

Departamento del Cesar: Recomendación favorable para suscribir el reinicio a partir del 2 de marzo de 2026 y la prórroga No. 5 por el término de DOS (2) mes estableciendo como nueva fecha de terminación el 2 de mayo de 2026.

FRPT- ENTerritorio: Recomendación favorable para suscribir el reinicio a partir del 2 de marzo de 2026 y la prórroga No. 5 por el término de DOS (2) mes estableciendo como nueva fecha de terminación el 2 de mayo de 2026.

GNPT – DNP: En cumplimiento de las funciones del Comité Operativo y de Seguimiento, conforme a lo estipulado en su reglamento y en atención a la novedad contractual presentada por el territorio respecto a la modificación del contrato específico, se recomienda a la gerencia realizar la el reinicio a partir del 2 de marzo de 2026 y prorrogar el contrato por dos (2) meses, hasta el 2/05/2026, considerando que el cronograma fue impactado por situaciones externas atribuibles al contratista tales como problemas de orden público y condiciones climáticas, entre otros factores.

Así mismo, solicitamos lo siguiente a la Entidad Ejecutora:
•Cumplimiento integral de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y administrativos establecidos por ENTerritorio.
•Actualización de la póliza de garantías conforme a lo estipulado contractualmente, incluyendo amparo posterior de ocho (8) meses.
•Informe consolidado de caracterización vial del 100% del proyecto.
•Relación y soporte de todos los cambios técnicos, mayores y menores cantidades, debidamente

avalados por interventoría y supervisión.
•Soporte formal de la afectación por orden público que dio lugar a la suspensión (acto administrativo o acta debidamente suscrita).
•Programación de reunión técnica de revisión del informe final en la segunda semana de marzo, considerando que el Contrato de Mandato finaliza el 31 de julio de 2026 y debe garantizarse el trámite oportuno del cierre y último desembolso.
•Programar mesas quincenales con el fin de realizar el seguimiento detallado para la culminación del proyecto.
•Programar comité operativo y de seguimiento mensual, a fin de permitir un monitoreo efectivo del avance de las actividades durante la prórroga solicitada.
•Se solicita a ENTerritorio que, previo al cierre contractual, programe una mesa de seguimiento y validación final con participación de ENTerritorio, la Entidad Ejecutora y la interventoría, dejando constancia formal del cumplimiento integral de las metas físicas, financieras y técnicas, como requisito previo al cierre definitivo del proyecto.

5 **CONCLUSIONES Y COMPROMISOS**

CONCLUSIONES:

Se emitió recomendación favorable por parte de los tres (3) miembros del comité operativo con el fin de suscribir el reinicio a partir del 2 de marzo de 2026 y la prórroga No. 5 por el término de DOS (2) mes estableciendo como nueva fecha de terminación el 2 de mayo de 2026.

Se reporta por la entidad ejecutora un avance ejecutado del 99.85 % de avance ejecutado, con corte al 31 de enero de 2026. La contratación derivada se encuentra suspendida. Y se encuentran al día con la entrega de los informes de supervisión pendiente finalizar los tramites de pago de la póliza para la aprobación de la garantía por parte de ENTerritorio S.A.

COMPROMISOS

No.	Descripción del compromiso	Responsable	Fecha prevista para su cumplimiento
1	Actualización de la póliza de acuerdo con la novedad contractual	Departamento de Cesar	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la novedad.
2	comités de seguimiento	Departamento de Cesar/ENTerritorio/DNP	Mensuales – 25 de marzo de 2026
3	Informe de supervisión del mes de febrero	Departamento de Cesar	Dentro de los primeros 8 días del mes de marzo
4	Mesa de trabajo – Guia elaboración del informe final	Departamento de Cesar/ENTerritorio	5 de marzo de 2026
5	Mesas ejecutivas de seguimiento	Departamento de Cesar/ENTerritorio/DNP	Quincenales
6	Entrega del acta de consejo de seguridad – PMU -	Departamento de Cesar	2 de marzo de 2026

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO YDE SEGUIMIENTO:

NOMBRE	FIRMA

* Por ENTerritorio	Willam Monrroy Tinjaca	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por la Entidad Ejecutora	JORGE MAESTRE	
* Por el DNP	ANA CAROLINA RAMIREZ	

La grabación de la sesión puede ser consultada a través del siguiente link: https://fonade-my.sharepoint.com/personal/dperez3_enterritorio_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fdperez3%5Fenterritorio%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FRecordings%2FComit%C3%A9s%20Operativos%20y%20de%20Seguimientos%20No%2E%2019%20CE%20%2D%20%20070%2D2210657%20%2D%20094%2D2210740%20%2D%20144%2D2221131%20%2D%20Gobernaci%C3%B3n%20del%20Cesar%2D20260225%5F153128%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2E68224ec9%2Db08f%2D4301%2Dbbf5%2D3d98337c402a

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Presentación del FRPT	24
Citación Comité	2
Grabación de la sesión	1

VoBo.
**Profesional de calidad
Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.
**El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.

Outlook

Comités Operativos y de Seguimientos No. 19 CE - 070-2210657 - 094-2210740 - 144-2221131 - Gobernación del Cesar

Organizador	Daniela Tatis Perez <dperez3@enterritorio.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el Hace 7 horas (Mié 25/02/2026, de 14:30 a 16:30)
Ubicación	Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta	Aceptada
Asistentes necesarios	Ana Maria Lopez Campos, aramirez@dnp.gov.co, Cesar Augusto Ramírez Cabrales, Diana Yicela Aldana Olaya, infraestructura@cesar.gov.co, Marcela Ramírez Arias, SAID LOZANO LOZANO, Javier Saade, William Armando Monroy Tinjaca, Wilmer David Perez Roca, Edgar David Gonzalez Velasquez
Asistentes opcionales	Maria Claudia Simancas Maya, Juan Sebastian Parra Raffan
Mensaje enviado	Mar 24/02/2026 10:03

Buenos días para todos.

Cordial saludo.

Por solicitud del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, les extiendo invitación a la sesión **No. 20, 19 y 15** de los Comité Operativo y de Seguimiento de los Contratos Específicos **No. 070-2210657 - 094-2210740 - 144-2221131** respectivamente, que se *ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.”*

Esta sesión tendrá lugar el **día 25 de febrero de 2025 a partir de las 2:30 PM,** a través de la plataforma Microsoft Teams. el orden del día es el siguiente:

1. Verificación del quorum.
2. Revisión compromisos pactados en los comités anteriores.
3. Seguimiento a la Ejecución del CE.
4. Revisión y recomendación de la novedad contractual para los contratos No. 070-2210657 - 094-2210740
5. Conclusiones y compromisos.

En atención a la Cláusula Séptima del Contrato Especifico **No. 070-2210657 - 094-2210740 - 144-2221131** el Comité Operativo y de Seguimiento está conformado:

- Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;
- Gobernador del Departamento del Cesar o quien este designe

.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de no poder asistir directamente, se deberá realizar la correspondiente designación, documento que se presentará y entregará ante el Comité.

Para facilitar el desarrollo de esta discusión, se recomienda lo siguiente:

1. Descargar o tener disponibilidad inmediata de acceso a la plataforma Microsoft Teams.
2. Confirmar asistencia a la presente reunión por intermedio de dicha aplicación.
3. Aparecerá en su calendario personal la presente sesión. Para el ingreso debe ir a la pestaña "Unirse"

4. Asistir con 5 minutos de antelación, teniendo en cuenta las dificultades de acceso a red que se puedan presentar.

En caso de tener dudas para acceder a esta herramienta, a continuación, encontrarán un breve tutorial, donde se indica paso a paso como ingresar a la sesión: https://www.youtube.com/watch?v=xaB-fQ6HyFU

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/251103008283 14?p=gS051TLn1olQ6PnjMS

Id. de reunión: 251 103 008 283 14

Código de acceso: U3aS6cw2

¿Necesita ayuda? | Referencia del sistema

Para organizadores: Opciones de la reunión

Hacienda

enterritorio

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.

COMITÉ OPERATIVO Y SEGUIMIENTO No. 20

CONTRATO ESPECÍFICO No. 070-2210657

MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA." Grupo 1 Zona Centro y Norte

ENTerritorio S.A – Gobernación del Cesar

24 de febrero de 2025

Orden del día

1. Verificación del quórum.
2. Revisión Compromisos Pactados comité No. 19
3. Generalidades y Seguimiento al Contrato Especifico
4. Revisión y recomendación de la novedad contractual
5. Conclusiones y compromisos.



1. Verificación De Quorum

Integrantes

I. Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe,

II. Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;

III. Gobernador del Cesar o sus Delegados.

Funciones

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

2. Revisión de los compromisos pactados en el comité No. 18: 17 de septiembre de 2025

No.	Descripción del compromiso	Responsable	Fecha prevista para su cumplimiento	Estado del Compromiso
1	Actualización de la Garantía	Departamento de Cesar	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción de la novedad	Pendiente
2	Remisión por parte de la entidad ejecutora de un plan de acción frente a la situación de orden público.	Departamento de Cesar	2 de febrero de 2026	PENDIENTE
3	Remisión del plan de manejo de urgencias	Departamento de Cesar	9-13 de febrero de 2026	Pendiente
4	Comités operativos mensuales	Departamento de Cesar/ DNP/ Enterritorio	28 febrero de 2026	Cumplido

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO ESPECIFICO 070-2210675

OBJETO: *ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.. (Grupo 1. Zona Centro y Norte)*

EJECUTOR	DEPARTAMENTO DEL CESAR
ESTADO	EN EJECUCIÓN

SUSCRIPCIÓN	13/10/2021
PLAZO INICIAL MESES	23 meses
RP n°.	RP 10547 y 10548
APROBACIÓN GARANTIA	01/04/2022
TÉRMINO INCIAL	01/03/2024
Prorroga No. 1	**1 de noviembre de 2024.**
Prorroga No. 2	**1 de junio de 2025**
Prorroga No. 3	**1 de Noviembre de 2025**
Prorroga No. 4	**1 de febrero de 2026**
Suspensión No. 1	**1 de marzo de 2026**

Valor Total	Aporte FRPT	Aporte Departamento del César
$195.642.016.879	**$144.867.063.122**	**$50.774.953.757**
Porcentaje	74%	26%

Actividad	Valor Actividad	Porcentaje
Valor proyectado - Obra Civil	**$187.380.155.312,61**	**95,8%**
Valor proyectado - Interventoría	**$8.261.861.566,88**	**4,2%**
Valor Total Proyecto	**$ 195.642.016.879,49**	**100%**

ETAPA	PLAZO	INICIA	TERMINA
PRECONTRACTUAL			
INCORPORACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA	3 MESES	1/04/2022	01/07/2022
EJECUCIÓN OBRA	18 MESES	01/07/2022	01/01/2024
CIERRE	2 MESES	01/01/2024	01/03/2024
TOTAL	**23 MESES**		

3.1 META DEL CONTRATO ESPECÍFICO

META: La meta pactada en el presente Contrato Específico es el Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, en el Marco del Pacto Funcional Cesar - Guajira, en el Departamento del Cesar. Esta meta deberá ser acreditada por la ENTIDAD EJECUTORA, en los términos que se señalan en las respectivas cláusulas del Contrato Específico, en tanto es la responsable de realizar seguimiento al proyecto y recibirlo a satisfacción.
Lo anterior se logrará con el mejoramiento de **88.49 Km** en los siguientes 8 corredores:



ZONA NORTE (26.68 Km)
1-Chimila – La Puya, 5,82 km
2- Gimai - Minas de Iracal, 5,686 km
3- San José de Oriente - El Rincón, 13,62 Km
4- Vía de Acceso a la Vereda El Cielo, 1,549 Km

ZONA CENTRO (61.82Km)

- 5- Astrea - Puente Quemado, 11,928 Km
- 6- Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco, 30,168 Km
- 7- El Carmen - Casa de Zinc, 8,826 km
- 8- El Perro – Guaimaral – Vallito – La Y Mata de Indio (Vía Nacional), 10,896 km



Se aclara que la ejecución del proyecto es responsabilidad directa de la **Entidad Ejecutora** con quien ENTerritorio suscribió un contrato específico, a través del cual se realiza la transferencia de recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, una vez cumplidos los hitos de ejecución.

ESTADO TÉCNICO

4. Seguimiento Contrato Especifico
Componente Técnico

Contrato Específico	
Acta de Inicio	01 abril -2022
Plazo Meses (23 meses +20 adición)	49
Fecha de Terminación	**02 de mayo de 2026**

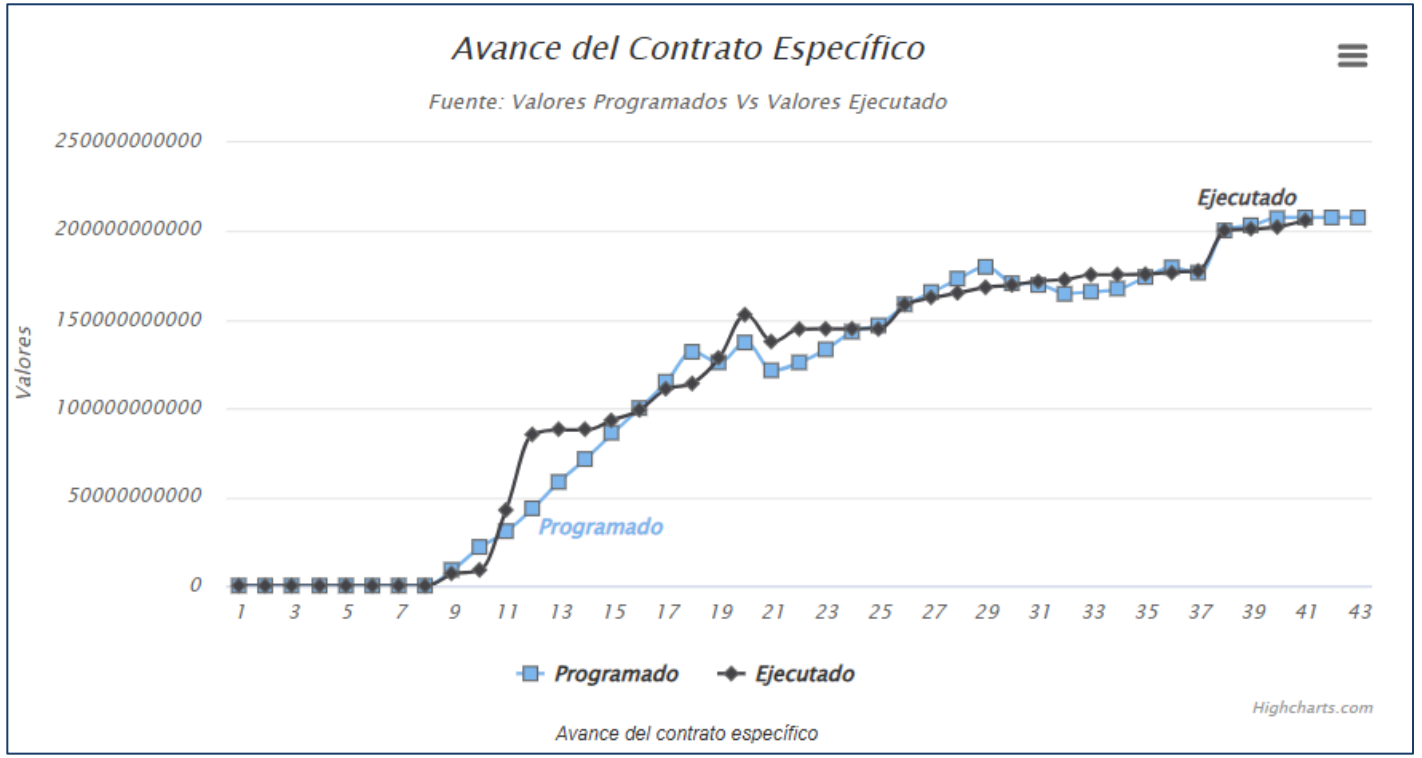
Contrato de Obra	
Firma del Contrato	25 Agosto 2022
Plazo Meses (18 meses + 4 adición+)	42
Acta de Inicio	15-Nov-22
Fecha de Terminación	02 mayo 2026
Valor del Contrato	$ 184.756.079.982,84
Adición	$ 23.007.474.706,06
Valor Final Contrato Obra	$ 207.763.554.688,90

Contrato Interventoría	
Firma del Contrato	3-Octubre 2022
Plazo Meses (19 meses+20 adición)	42
Acta de Inicio	16-nov-22
Fecha de Terminación	02 mayo 2026
Valor del Contrato	$8.261.861.567
***Saldo en Valor Contratado**	$0

% AVANCE FISICO	99,69%
% PROGRAMADO	100%
% ADELANTO Ó ATRASO	**-0,31%**



ATRASO



Avance físico presentado corresponde al informe mensual No. 46 con corte al 31 de Enero de 2026

Estado Actual del Proyecto

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	MODIFICATORIA 9 ADICION TRAMO MANDINGUILLA 31-10-2025	ESTADO DE EJECUCION HASTA 27 DE ENERO DE 2026. SEGÚN PREACTA DE OBRA SUSCRITA ENTRE CONTRATISTA DE OBRA E INTERV. EXTERNA CON CORTE A 27 DE ENERO DE 2026 - CONTRATO SUSPENDIDO			% PROGRAMADO DE EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL A ENERO 27 DE 2026 - REPROGRAMACION CON ADICION TRAMO MANDINGUILLA-DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025
						VALOR EJECUTADO	% EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL	% EJECUCION ALCANCE DE META FISICA DEL C.E.	
1	ZONA CENTRO	Astrea	Astrea -Puente Quemado	11,928	**$ 33.625.287.626,15**	$ 33.625.287.626,15	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**
2	ZONA CENTRO	Astrea - Chimichagua	Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco	30,168	**$ 79.331.790.170,56**	$ 79.284.191.096,46	**99,94%**	**99,94%**	**100,00%**
3	ZONA CENTRO	El Paso	El Perro – Guaimaral – Vallito – La Y Mata de Indio (Vía Nacional)	10,896	**$ 35.763.502.594,06**	$ 35.763.502.594,06	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**
4	ZONA CENTRO	El Paso	El Carmen - Casa de Zinc	8,826	**$ 22.373.945.451,98**	$ 22.373.945.451,98	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**
			TOTALES ZONA CENTRO	**61,818**	**$ 171.094.525.842,74**	**$ 171.046.926.768,64**	**99,97%**	**99,97%**	**100,00%**
5	ZONA NORTE	El Copey	Chimila – La Puya	5,820	**$ 13.517.281.097,78**	$ 13.517.281.097,78	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**
6	ZONA NORTE	Pueblo Bello	Gimai - Minas de Iracal	5,686	**$ 9.686.152.505,22**	$ 9.686.152.505,23	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**
7	ZONA NORTE	Valledupar	Via de Acceso a la Vereda El Cielo	1,549	**$ 1.982.275.806,67**	$ 1.982.275.806,67	**100,00%**	**100,00%**	**100,00%**
8	ZONA NORTE	La Paz	San Jose de Oriente-El Rincon	13,620	**$ 25.008.488.746,92**	$ 24.375.773.981,62	**97,47%**	**97,47%**	**100,00%**
			TOTALES ZONA NORTE	**26,675**	**$ 50.194.198.156,60**	**$ 49.561.483.391,30**	**98,74%**	**98,74%**	**100,00%**
TOTAL KILOMETROS POR EJECUTAR PROYECTO 1 (NORTE Y CENTRO)				**88,49**	**$ 221.288.723.999,34**	**$ 220.608.410.159,95**	**99,69%**	**99,69%**	**100,00%**

Resumen por Zonas:

Avance Zona Centro: 99,97% Vr 100%
Avance Zona Norte: 98.74% Vr 100%
Avance Total CE : 99,69% Vr 100,99% -> Retraso : -0, 31%

GRUPO 2 TRAMOS DE ZONA NORTE

No.	Municipio	Tramo	Longitud (ms)	Tipo de intervención
1	El Copey	Chimila – La Puya	5.820	Pavimento Rígido
2	Pueblo Bello	Gimai – Minas del Iracal	5.686	Pavimento flexible
3	La Paz	San José de Oriente – El Rincón	13.620	Placa Huella
4	Valledupar	Vía de Acceso a la Vereda El Cielo	1.549	Pavimento flexible
5	Astrea	Astrea – Puente Quemado	11.928	Pavimento flexible
6	Astrea-Chimichagua	Mandinguilla – El Carmen – El Tesoro – Mompox – El Tambo – La Y – El Cascajo – San Francisco	30.168	Pavimento flexible
7	El Paso	El Carmen - Casa de Zinc	8.826	Pavimento flexible
8	El Paso	El Perro – Guaimaral – Vallito – La Y Mata de Indio	10.896	Pavimento flexible
Longitud total:			**88.493**	

TRAMOS DE ZONA SUR

No.	Municipio	Tramo	Longitud (Km)	Tipo de intervención
9	Aguachica	La Ye – Santa Lucia – Barranca Lebrija	19.34	Pavimento flexible
10	Aguachica	Aguachica – Buturama – Loma Corredor – Puerto Mosquito	31.26	Pavimento flexible
11	Pailitas	Pailitas – La Esperanza	8.17	Pavimento Rígido
12	San Martin – Rio de Oro	Morrison – Cuatro Bocas – Pita Limón	23.036	Pavimento flexible
13	Tamalameque – Pelaya	Tamalameque – Brisas -Mundo al Revés – Pueblo Nuevo – La Y - Costilla - Pelaya	26.39	Pavimento flexible
14	La Gloria	La Mata – La Gloria	19.55	Rehabilitación de la estructura de pavimento flexible
Longitud total:			**127.746**	

Nuevas Fechas propuesta entrega grupo 1

GRUPO	CORREDOR VIAL	NUEVA FECHA	FIN GRUPO
GRUPO 1 ZONA CENTRO y NORTE	ASTREA- PUENTE QUEMADO	15 julio 2025 Entregado	15 OCTUBRE 2025
	MANDINGIJLLA - EL CARMEN - EL TESORO - MOMPOX - EL TAMBO LA YE - CASCAJO -SAN RANCISCO	15 octubre Pendiente adición	
	EL PASO – EL CARMEN CAS ZINC	Entregado	
	GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA INDIO	15 septiembre 2025	
	CHIMILA – LA PUYA	30 agosto 2025	
	GIMAY - MINAS IRACAL	Entregado	
	SAN JOSE DE ORIENTE – EL RINCON	30 septiembre 2025	
	VEREDA EL CIELO	Entregado	

GRUPO	CAPITULO	FECHA FIN	FIN GRUPO
GRUPO 1 ZONA CENTRO Y NORTE	ASTREA - PUENTE QUEMADO	31 de mayo de 2025	31 de enero de 2026
	MANDINGUILLA – EL CARMEN – EL TESORO – MOMPOX – EL TAMBO – LA YE – EL CASCAJO – SAN FRANCISCO	31 de enero de 2026	
	EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC	Entregado	
	GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO	22 de diciembre de 2025	
	CHIMILA - LA PUYA	30 de noviembre de 2025	
	GIMAY - MINAS DE IRACAL	Entregado	
	SAN JOSE DE ORIENTE - EL RINCON	31 de enero de 2026	
	VEREDA EL CIELO	Entregado	
GRUPO 2 ZONA SUR	Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	31 de enero de 2026	28 de febrero de 2026
	AGUACHICA - BUTURAMA	28 de febrero de 2026	
	MORRISON - PITA LIMON	31 de enero de 2026	
	PAILITAS - LA ESPERANZA	31 de enero de 2026	
	TAMALAMEQUE - PELAYA	28 de febrero de 2026	
	TRAMO. LA GLORIA - LA MATA	28 de febrero de 2026	

De acuerdo al informe No. 46, mes de Enero 2026, se presenta la siguiente información

AVANCE ACTUAL:

Zona Centro: 61,82 km – 99,97% ejecutado
Zona Norte: 26,67 km – 98.74% ejecutado
Total proyecto: 88,49 km – 99,69% ejecutado.

ACCIONES LEGALES A LOS CONTRATOS DERIVADOS:

El informe no manifiesta acciones o sanciones por el incumplimiento en las fechas de entrega.
No se mencionan sanciones, multas, requerimientos legales, ni acciones judiciales contra el contratista por incumplimiento.
Tampoco se hace referencia a cláusulas de penalización o activación de pólizas de cumplimiento por retrasos

ESTADO FINANCIERO

4. Seguimiento Contrato Especifico
Componente Financiero

APORTANTE	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES
Aporte FRPT – DNP	$ 144.867.063.122,00	$ 0,00	$ 144.867.063.122,00	70%
Aporte Gobernación Cesar	$ 50.774.953.757,48	$ 12.647.421.605,43	$ 63.422.375.362,91	30%
VALOR TOTAL	**$ 195.642.016.879,48**	$ 12.647.4 21.605,43	**$ 208.289.438.484,91**	**100%**

SALDO POR COMPROMETER
$ 0,00
$ 0,00
$ 0,00

RECURSOS POR ZONAS	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES
Zona Norte - FRPT	$ 36.986.745.494,00	$ 0,00	$ 36.986.745.494,00	26%
Zona Centro - FRPT	$ 107.880.317.628,00	$ 0,00	$ 107.880.317.628,00	74%
VALOR TOTAL	**$ 144.867.063.122,00**	**$ 0,00**	**$ 144.867.063.122,00**	**100%**

SALDO POR COMPROMETER
$ 0,00
$ 0,00
$ 0,00

RECURSOS POR ZONAS	VALOR INICIAL	ADICIÓN	VALOR TOTAL	% APORTES
Zona Norte - Gobernaciòn	$ 8.595.770.664,05	$ 7.957.178.571,07	$ 16.552.949.235,12	26%
Zona Centro - Gobernaciòn	$ 42.179.183.093,43	$ 4.690.243.034,36	$ 46.869.526.127,79	74%
VALOR TOTAL	**$ 50.774.953.757,48**	**$ 12.647.421.605,43**	**$ 63.422.375.362,91**	**100%**

SALDO POR COMPROMETER
$ 0,00
$ 0,00
$ 0,00

4. Seguimiento Contrato Especifico
Componente Financiero

ZONA NORTE				
APORTANTE	**VALOR INICIAL**	**ADICIÓN**	**VALOR TOTAL**	**% APORTES**
Aporte FRPT – DNP	$ 36.986.745.494,00	$ 0,00	$ 36.986.745.494,00	60%
Aporte Gobernación Cesar	$ 8.595.770.664,05	$ 15.693.156.341,94	$ 24.288.927.005,99	40%
VALOR TOTAL	**$ 45.582.516.158,05**	**$ 15.693.156.341,94**	**$ 61.275.672.499,99**	**100%**

Desembolsos Pactados	Valor Desembolsos	Valor Desembolsado	Porcentaje Girado	Fecha del Desembolso	Requisitos Desembolso
1	$ 3.698.674.549,00	$ 3.698.674.549,00	10%	26/04/2022	OK
2	$ 3.698.674.549,00	$ 3.698.674.549,00	10%	23/02/2023	OK
3	$ 7.397.349.099,00	$ 7.397.349.099,00	20%	25/08/2023	Una tercera transferencia por valor de ($7.397.349.099,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (30%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del Ejecutor (…).
4	$ 7.397.349.099,00	$ 7.397.349.099,00	20%	13/12/2024	Una cuarta transferencia por valor de ($7.397.349.099,00) una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (50%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
5	$ 7.397.349.099,00	$ 7.397.349.099,00	20%	11/04/2025	Una quinta transferencia por valor de ($7.397.349.099,00) una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (65%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
6	$ 3.698.674.550,00	$ 3.698.674.550,00	10%	26/06/2025	Una sexta transferencia por valor de $3.698.674.550,00, una vez la ejecución del proyecto presente un avance físico del (90%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, (…). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
7	$ 3.698.674.549,00	$ 0,00	0%		Una última transferencia hasta por la suma de ($3.698.674.549,00) con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, atendiendo las condiciones establecidas en el presente documento (…)
TOTAL	**$ 36.986.745.494,00**	**$ 33.288.070.945,00**	**90%**		

4. Seguimiento Contrato Especifico
Componente Financiero

ZONA CENTRO					
APORTANTE	**VALOR INICIAL**	**ADICIÓN**	**VALOR TOTAL**	**SALDO POR COMPROMETER**	**% APORTES**
Aporte FRPT – DNP	$ 107.880.317.628,00	$ 2.624.075.329,76	$ 107.880.317.628,00	$ 0,00	70%
Aporte Gobernación del Cesar	$ 42.513.092.190,60	$ 4.690.243.034,36	$ 46.869.426.127,79	$ 0,00	30%
VALOR TOTAL	**$ 150.393.409.818,60**	**$ 4.690.243.034,36**	**$ 154.749.743.755,79**	**$ 0,00**	**100%**

Desembolsos Pactados	Valor Desembolsos	Valor Desembolsado	Porcentaje Girado	Fecha del Desembolso	Requisitos Desembolso
1	$ 10.788.031.763,00	$ 10.788.031.763,00	10%	26/04/2022	OK
2	$ 10.788.031.763,00	$ 10.788.031.763,00	10%	23/02/2023	OK
3	$ 21.576.063.526,00	$ 21.576.063.526,00	20%	4/08/2023	Una tercera transferencia por valor de ($21.576.063.526,00), una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (30%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
4	$ 14.024.441.292,00	$ 14.024.441.292,00	13%	14/09/2023	Una cuarta transferencia por valor de ($14.024.441.292,00) una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (50%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…)
5	$ 29.127.685.760,00	$ 29.127.685.760,00	27%	PENDIENTE	Una quinta transferencia por valor de ($29.127.685.760,00) una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del (65%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor (…).
6	$ 10.788.031.762,00	$ 10.788.031.762,00	10%	25/06/2025	Una sexta transferencia por valor de $10.788.031.762,00, una vez la ejecución del proyecto presente un presente un avance físico del (90%) que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, (...). Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.
7	$ 10.788.031.762,00	$ 0,00	0%		Una última transferencia hasta por la suma de $10.788.031.762,00) con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, atendiendo las condiciones establecidas en el presente documento (…)
TOTAL	**$ 107.880.317.628,00**	**$ 97.092.285.866,00**	**90%**		

4. Seguimiento Contrato Especifico
Componente Financiero

CONTRATO DE OBRA No. 2022 04 0010 – CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL CESAR 2022

VALOR PROYECTADO PARA OBRA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 187.380.155.312,61	$ 184.756.079.982,84	$ 23.007.474.706,06	**$ 207.763.554.688,90**

PAGO OBRA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO
Acta No. 1	254 - 22655 - 22711	23/12/2022	$ 51.383.706.020,48
Acta No. 2	2270 - 2271 - 2272	14/03/2023	$ 42.660.821.722,18
Acta No. 3	4976 - 4977 - 6053	27/04/2023	$ 50.349.297.737,74
Acta No. 4	10282 - 11290	7/07/2023	$ 33.005.880.660,10
Acta No. 5	13119 - 14083	31/08/2023	$ 43.287.076.129,29
Acta No. 6	18996 - 18995	11/11/2023	$ 62.234.347.644,00
Acta No. 7	22744-22745-22746	15/12/2023	$ 61.461.408.020,28
Acta No. 8	3399	12/04/2024	$ 35.690.389.827,13
Acta No. 9	6083	21/05/2024	$ 30.814.450.196,67
Acta No. 10	9256	8/07/2024	$ 21.507.682.730,72
Acta No. 11	13882	11/09/2024	$ 14.590.510.652,09
Acta No. 12	17858	26/12/2024	$ 7.055.685.878,67
Acta No. 13	23059	27/12/2024	$ 26.850.680.413,00
Acta No. 14	23059-23060	27/12/2024	$ 7.306.052.032,01
Acta No. 15	5836 - 5837 - 5838	28/04/2025	$ 14.932.171.207,33
Acta No. 16	13246 - 13247	16/07/2025	$ 20.049.389.245,40
Acta No. 17	20897	6/10/2025	$ 2.000.258.394,93
Acta No. 18			$ 0,00
TOTAL			**$ 525.179.808.512,03**

SEGUIMIENTO ACTAS PARCIALES POR ZONA				
Acta Parcial No.	ZONA	VALOR	Total Zona Norte	Total Zona Centro
1	Norte	$ 247.288.273,81	$ 54.098.611.970,59	$ 151.314.620.274,87
	Centro	$ 6.296.784.572,40		
2	Norte	$ 977.865.451,20		
	Centro	$ 35.384.134.256,00		
3	Norte	$ -		
	Centro	$ 34.812.011.506,60		
4	Norte	$ 4.180.405.472,42		
	Centro	$ 6.043.279.811,61		
5	Norte	$ 6.924.091.786,15		
	Centro	$ 15.326.157.017,64		
6	Norte	$ 7.235.208.368,05		
	Centro	$ 11.155.020.744,99		
7	Norte	$ 11.905.034.904,03		
	Centro	$ 6.605.410.318,58		
8	Norte	$ 2.295.171.721,53		
	Centro	$ 4.085.007.320,88		
9	Norte	$ 998.259.413,31		
	Centro	$ 11.806.380.424,26		
10	Norte	$ 5.862.732,39		
	Centro	$ 1.635.814.987,87		
11	Norte	$ 5.488.083.618,29		
	Centro	$ 1.209.526.293,91		
12	Norte	$ 1.565.007.675,13		
	Centro	$ 3.493.970.304,63		
13	Norte	$ 6.550.765.945,97		
	Centro	$ 7.608.479.062,58		
14	Norte	$ 746.503.986,31		
	Centro	$ 3.193.262.998,21		
15	Norte	$ -		
	Centro	$ 263.826.343,28		
16	Norte	$ 3.086.432.988,95		
	Centro	$ 2.287.925.549,54		
17	Norte	$ 1.892.629.633,04		
	Centro	$ 107.628.761,89		
18	Norte	$ -		
	Centro	$ -		
Total		**$ 205.413.232.245,46**	**$ 54.098.611.970,59**	**$ 151.314.620.274,87**

3. Seguimiento Contrato Especifico - Componente Financiero

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2022 05 0018 – CONSORCIO INTERCONEXIONES CESAR.

VALOR PROYECTADO PARA LA INTERVENTORÌA	VALOR INICIAL CONTRATADO	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
$ 8.261.861.566,88	$ 8.261.861.566,88	$ 724.918.505,77	$ 8.986.780.072,65

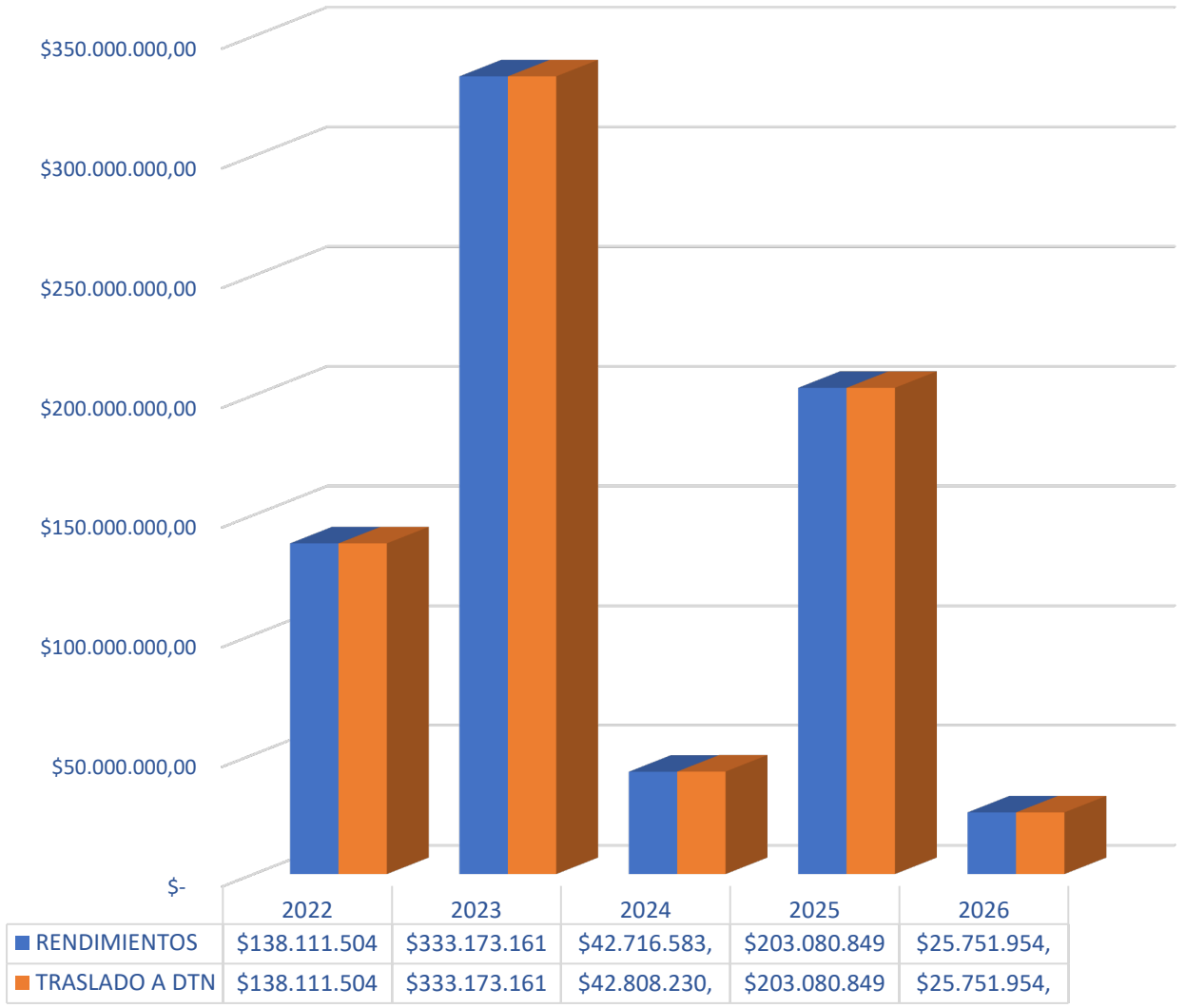
PAGO INTERVENTORÍA	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR PAGADO
Acta No. 1	4059 - 4060	31/03/2023	$ 2.261.902.595,66
Acta No. 2	6169 - 6170	31/03/2023	$ 1.857.822.979,57
Acta No. 3	8180 - 8181	7/06/2023	$ 2.192.646.052,41
Acta No. 4	10099 - 10100	6/07/2023	$ 1.437.362.926,35
Acta No. 5	14084 - 14085	31/08/2023	$ 1.885.095.539,76
Acta No. 6	21177-22872	4/12/2023	$ 1.584.750.874,26
Acta No. 7	111-22871	25/01/2024	$ 703.030.000,90
Acta No. 8	8289 - 8290	21/06/2024	$ 215.260.827,67
Acta No. 9	10590 - 10591	30/07/2024	$ 1.129.950.126,28
Acta No. 10	17028 - 17029	18/10/2024	$ 895.324.855,32
Acta No. 11	17026 - 17027	18/10/2024	$ 102.130.570,05
Acta No. 12	22075 - 22074	24/12/2024	$ 117.921.252,47
Acta No. 13	1315 - 1316	19/02/2025	$ 601.070.039,83
Acta No. 14	21859 - 21860	24/10/2025	$ 706.219.267,64
TOTAL			**$ 15.690.487.908,16**

SEGUIMIENTO ACTAS PARCIALES POR ZONA				
Acta Parcial No.	ZONA	VALOR	Total Zona Norte	Total Zona Centro
1	Norte	$ 10.885.590,62		
	Centro	$ 277.183.458,96		
2	Norte	$ 42.584.761,21		
	Centro	$ 1.540.932.759,35		
3	Norte	$ -		
	Centro	$ 1.516.017.562,03		
4	Norte	$ 182.051.189,76		
	Centro	$ 263.176.930,32		
5	Norte	$ 301.535.139,59		
	Centro	$ 667.434.089,32		
6	Norte	$ 288.989.345,91		
	Centro	$ 445.548.678,73		
7	Norte	$ 43.328.542,67		
	Centro	$ 375.578.062,82	$ 1.228.527.598,18	$ 6.047.468.525,24
8	Norte	$ 51.654.236,26		
	Centro	$ 93.391.011,06		
9	Norte	$ 66.485,95		
	Centro	$ 513.085.289,20		
10	Norte	$ 255.314,33		
	Centro	$ 35.690.302,58		
11	Norte	$ 2.977.144,22		
	Centro	$ 485.715,16		
12	Norte	$ 63.274.487,03		
	Centro	$ 34.628.182,56		
13	Norte	$ -		
	Centro	$ 183.104.682,91		
14	Norte	$ 240.925.360,63		
	Centro	$ 101.211.800,24		
Total		**$ 7.275.996.123,42**	**$ 1.228.527.598,18**	**$ 6.047.468.525,24**

Zona Norte

En la cuenta de ahorros No. 091260612 del Banco de Bogotá, al mes de enero de 2026 se han generado rendimientos financieros por valor de **$742.834.051,00**. A la fecha, la entidad ejecutora ha reportado el traslado de los rendimientos financieros a la Dirección del Tesoro Nacional. **El traslado fue realizado el 17 de febrero de 2026.**

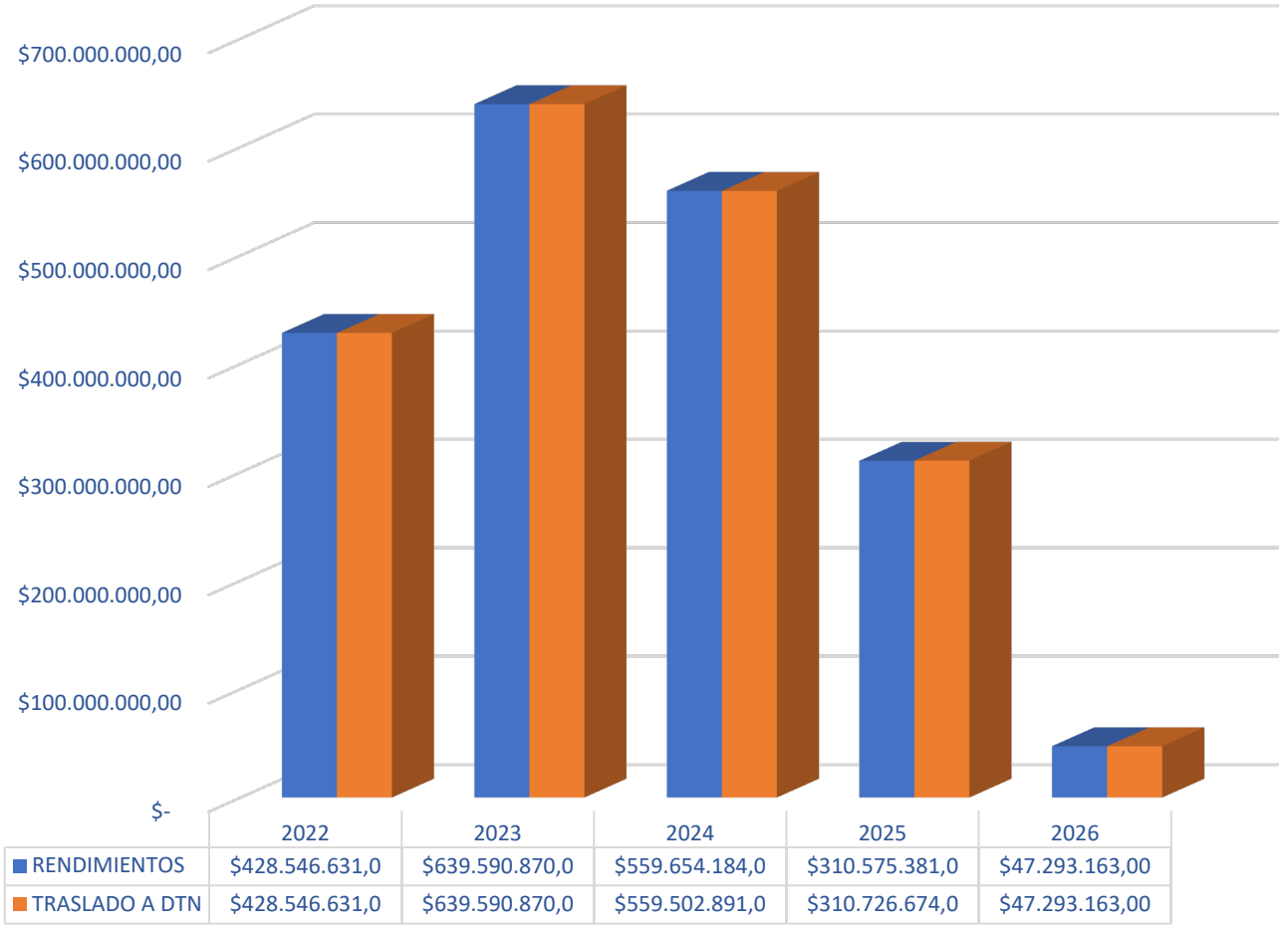
AÑO	RENDIMIENTOS	TRASLADO A DTN
2022	$ 138.111.504,00	$ 138.111.504,00
2023	$ 333.173.161,00	$ 333.173.161,00
2024	$ 42.716.583,00	$ 42.808.230,00
2025	$ 203.080.849,00	$ 203.080.849,00
2026	$ 25.751.954,00	$ 25.751.954,00



Zona Centro

En la cuenta de ahorros No. 091260661 del Banco de Bogotá, al mes de enero de 2026 se han generado rendimientos financieros por valor de **$1.985.660.229,00**. A la fecha, la entidad ejecutora ha reportado el traslado de los rendimientos financieros a la Dirección del Tesoro Nacional. **El traslado fue realizado el 17 de febrero de 2025.**

AÑO	RENDIMIENTOS	TRASLADO A DTN
2022	$ 428.546.631,00	$ 428.546.631,00
2023	$ 639.590.870,00	$ 639.590.870,00
2024	$ 559.654.184,00	$ 559.502.891,00
2025	$ 310.575.381,00	$ 310.726.674,00
2026	$ 47.293.163,00	$ 47.293.163,00



4. Revisión y recomendación de la novedad contractual.

El Departamento del Cesar, mediante radicado **No. 202651010023852 del 19 de febrero de 2026** ha solicitado el reinicio del contrato especifico a partir del 2 de marzo de 2026 y prórroga del contrato especifico por el termino de DOS (2) MESES, en los siguientes términos:

"(…)

La presente petición se fundamenta en que, conforme a la solicitud elevada por el contratista y con el aval de la interventoría externa, se determinó la necesidad de reiniciar y prorrogar los contratos derivados del contrato principal, con el fin de terminar la ejecución de los tramos viales: Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco; San José de Oriente-El Rincón; la fecha de reinicio de los contratos derivados está proyectada para el 2 de marzo de 2026 (de acuerdo con el tiempo de suspensión otorgado al C.E.) y se solicita tiempo de prórroga por dos (2) meses, tiempo necesario para cumplir la ejecución de las metas físicas, debido a las causas establecidas en la suspensión de los contratos.

Por lo anterior y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a la novedad de los derivados, solicitamos:

- *Se reinicie la ejecución del Contrato Específico No. 070- 2210657; de acuerdo con los tiempos establecidos antes del término de la suspensión, la fecha de reinicio y terminación del contrato especifico es el 2 de marzo de 2026.*
- *Se prorrogue el tiempo de ejecución del contrato especifico, por un lapso de tiempo de dos (2) meses, proyectando la fecha de terminación para el dos (2) de mayo de 2026.*

PARA TENER EN CUENTA:

Considerando que este asunto a continuación se colocara en consideración del los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico No. 161-2221182**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

"(…)

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste****.*

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En cuanto al Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio S.A. 221009, en su Clausula Decima la cual señala:

(…)

*DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será de cincuenta (50) meses, sin exceder del 15 de noviembre de 2025, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio****[1]****, previa aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, y expedición del Registro Presupuestal.*

PARÁGRAFO PRIMERO: ***La continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por le entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado****.*

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

[1] (…) 6.2.3. Inicio del contrato.

a. Acta de Inicio:

El supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista, cuando así se pacte en el contrato y dentro del término establecido en el mismo, las actas de iniciación, de recibo de bienes o prestación de servicios, según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas en los contratos en que así se pacte, el supervisor deberá enviar el original de estas al Grupo de Biblioteca y Archivo del Departamento Nacional de Planeación, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos y virtuales (ORFEO). (…). Manual de contratación Departamento Nacional de Planeación Bogotá, 2020.

5. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de marzo de 2026, a las 10:08:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065562434
Código de Verificación	1065562434260302100858

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292207590

PIB
10:13:09

Bogotá DC, 02 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065562434:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:14:47 AM horas del 02/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1065562434**
Apellidos y Nombres: **MAESTRE JARABA JORGE ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/03/2026 10:17:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065562434** y Nombre: **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135675994** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de marzo de 2026, a las 10:29:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8923999991
Código de Verificación	8923999991260302102931

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292209265

PIB
10:26:47

Bogotá DC, 02 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DEPARTAMENTO DEL CESAR identificado(a) con NIT número 8923999991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.